

JUEVES 9 de marzo de 2023

NÚMERO 47

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Alergología, Anatomía Patológica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Geriatría, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 14450

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ... 14470

OTRAS RESOLUCIONES

Consejeria de Hacienda y Administración Publica
Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de marzo de 2023 por la que se modificar puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal labora de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dua en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Parras Cintero SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito.
Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesiona Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jose Antonio Porra Arroyo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación de Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrando de Valdivia
Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y e Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrolle de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado
Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiante universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud
Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máste o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León
Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se de publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la

prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 2 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de nuevo centro de transformación y nuevo cierre de LSMT denominada "Fte. Nueva" a 20 kV, en Valdebótoa, Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18272. 14653

Servicio Extremeño Público de Empleo



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto-ley de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura.. 14666

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9480 14696
Información pública. Anuncio de 1 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: AT-9456
Ayuntamiento de Almendralejo
Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022
Ayuntamiento de Azuaga
Procesos selectivos. Anuncio de 24 de febrero de 2023 sobre las bases para proveer varias plazas
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Procesos selectivos. Anuncio de 28 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU



AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2023060754)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mediante Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señalando que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 6/2011, de 3 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de competencias de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo la competencia para aprobar las

convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaria General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la competencia para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. Delegar en el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo la competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaria General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Tercero. En la delegación de competencias prevista en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2023.

El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias en materia de subvenciones en el Director General de dicho ente. (2023060761)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La disposición final segunda del Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medias urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, modifica el artículo 13 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y establece que el Director /a General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la consejería u órgano al que se encuentre adscrito.

Mediante Decreto 20/2020, de 29 de abril se nombró el nuevo Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE n.º 88, de 8 de mayo de 2020).

La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en su artículo 16 modifica el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, el cual, regula los fines generales del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, atribuyéndole como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

La concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto:

- 1. Ayudas individualizadas de transporte escolar y/ o comedor escolar.
- 2. Ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.

- 3. Libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Obligatoria y Educación Especial.
- 4. Ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Ayudas para plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos.

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos aconsejan la delegación de determinadas competencias en materia de subvenciones atribuidas a la Presidencia del Ente Público.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la concesión, gestión, resolución y control de subvenciones que se atribuye a esta Presidenta en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Segundo. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renuncias, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones.

Tercero. En la delegación de competencias contenida en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose

a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2023.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060780)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 9 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud

(https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud

(https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 71, desde Alberto Delgado Gil (DNI***6120**), hasta Lucía Galán Trinidad (DNI ***7201**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.
 - Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y

aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados b), c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

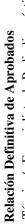
El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

S	SES Extremeño de Salud		Tun	Turno Libre								
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL ACT CONC OPOS C+O	TOTAL OPOS	TOTAL C+0
1	DELGADO GIL, ALBERTO	***6120**	0000'9	21,542	21,542	0,000	0,000	0,000	0,700	28,242	33,500	61,742
7	GONZALEZ DURAN, BEATRIZ	***4164**	6,750	19,612	19,612	0,000	0,000	0,000	0,000	26,362	34,500	60,862
8	DETTONI VILLAGRA, MAURO	***3723**	7,000	13,409	13,099	0,000	0,000	0,310	0,000	20,409	36,500	56,909
4	BARREIRO DOCAMPO, PABLO	***3493**	5,310	10,820	6,782	0,000	0,000	4,037	1,300	17,430	39,000	56,430
8	BARROSO RODRIGUEZ, MANUEL ALEXANDER	***9485**	7,000	5,124	3,071	0,000	0,000	2,053	2,000	14,124	42,000	56,124
9	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	***3174**	0000'9	14,993	11,087	0,000	0,000	3,906	0,000	20,993	35,000	55,993
7	GARCIA AMBROSIO, ALBERTO	**0889***	0000'9	12,719	12,719	0,000	0,000	0,000	0,000	18,719	36,500	55,219
∞	LOPEZ GALVAN, JOSE ANTONIO	***5183**	7,000	5,976	5,976	0,000	0,000	0,000	2,040	15,016	40,000	55,016
6	VERGARA CODOSERO, CRISTINA	**869***	7,000	2,416	0,931	0,000	0,000	1,485	0,000	9,416	45,000	54,416
10	BOSCH MELLINAS, TRIANA	***5294**	0000'9	18,262	18,262	0,000	0,000	0,000	0,000	24,262	30,000	54,262
11	CORRALES CACERES, ISIDRO	***8308**	7,000	5,291	5,291	0,000	0,000	0,000	0,000	12,291	40,500	52,791
12	PIRIZ CONCEPCION, ANGEL	***8893**	7,000	4,447	4,447	0,000	0,000	0,000	0,100	11,547	40,500	52,047
13	ESPIÑEIRA ALVAREZ, OSCAR	**8990***	099'9	14,923	14,923	0,000	0,000	0,000	0,200	21,783	30,000	51,783
41	BERJANO HORTA, JULIAN	**2970	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	40,500	50,860
15	MARTIN JAEN, OMAHIRA	**8669***	000'9	11,693	6,340	0,000	0,000	5,353	0,000	17,693	33,000	50,693
16	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSE	***5797	7,000	3,374	3,374	0,000	0,000	0,000	0,000	10,374	39,500	49,874
17	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	***7483**	7,000	7,322	7,322	0,000	0,000	0,000	0,000	14,322	35,500	49,822
18	BACELAR FERNANDEZ, MAURO	***1153**	099'9	3,661	3,661	0,000	0,000	0,000	0,000	10,321	39,000	49,321
19	ALONSO MARTIN, LETICIA	**6959***	000'9	11,212	0,400	0,000	0,000	10,812	2,000	19,212	30,000	49,212
20	SALINERO MARTIN, CRISTINA	***1319**	000'9	10,958	10,958	0,000	0,000	0,000	0,120	17,078	32,000	49,078
21	RODRIGUEZ ALVAREZ, CELIA	***1468**	7,000	1,362	0,000	1,362	0,000	0,000	0,000	8,362	40,500	48,862
22	BARRAGAN PAREDES, CESAR	***7822**	7,000	11,006	10,999	0,007	0,000	0,000	0,100	18,106	30,500	48,606



Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)



	Servicio Servicio Servicio	ión - Técni	co/a Espe	scialista d	e Kadioc	liagnösti	co (05-11	(-2021)		ჳ ჴ	NIA VE isejeria de Sar	JUNIA DE EXIKEMAD Consejeria de Sanidad y Servicios
S	SES text emerio		Tur	Turno Libre								
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL	TOTAL OPOS	TOTAL C+0
23	ARMENTEROS DEL OLMO, LEONOR MARIA	***6741**	7,000	5,736	5,736	0,000	0,000	0,000	2,000	14,736	33,000	47,736
24	ALVAREZ RODRIGUEZ, PATRICIA	***7515**	7,000	2,508	2,508	0,000	0,000	0,000	0,600	10,108	37,500	47,608
25	MATEO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***5601**	7,000	5,364	5,364	0,000	0,000	0,000	0,200	12,564	35,000	47,564
26	MORO MARTIN, ALBERTO	**609L***	7,000	2,939	2,939	0,000	0,000	0,000	0,000	9,939	37,500	47,439
27	DAVIES MUÑOZ, CAROLINA	***3592**	000,9	7,368	7,368	0,000	0,000	0,000	0,000	13,368	34,000	47,368
28	GARCIA JIMENEZ, JUAN AUGUSTO	***8242**	7,000	8,497	7,252	0,000	0,000	1,245	0,000	15,497	31,500	46,997
29	CAMPOS MARCOS, MARIA JOSE	***6398**	7,000	1,936	1,936	0,000	0,000	0,000	0,020	8,956	38,000	46,956
30	ARAUJO SEOANE, RAQUEL	***1169**	7,000	8,827	7,655	0,000	0,000	1,172	0,000	15,827	31,000	46,827
31	NEVADO OSUNA, YAIZA	***5006***	000,9	3,893	3,893	0,000	0,000	0,000	0,000	9,893	36,500	46,393
32	SAYAGO MACHO, ROSA MARIA	***9110**	7,000	9/0,9	9/0,9	0,000	0,000	0,000	0,000	13,076	33,000	46,076
33	ARMERO QUINTANA, ISABEL	***5470**	7,000	5,902	5,767	0,135	0,000	0,000	0,000	12,902	33,000	45,902
34	SAN JOSE ORTIGOSA, MARTA	**9969***	099,9	7,207	7,207	0,000	0,000	0,000	1,000	14,867	31,000	45,867
35	ALEJO JIMENEZ, MARIA	***0422**	7,000	2,299	2,299	0,000	0,000	0,000	0,400	669,6	36,000	45,699
36	MARTOS JIMENEZ, CARMEN RUT	***5149**	000,9	4,891	4,783	0,108	0,000	0,000	0,000	10,891	34,000	44,891
37	RODRIGUEZ MORCILLO, CECILIA	***0619**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	37,000	44,600
38	BREA IBAÑEZ DE GAUNA, JOSE MARIA	***5350**	7,000	2,366	2,366	0,000	0,000	0,000	2,000	11,366	33,000	44,366
39	RUBIO FUENTES, MANUEL	***2888**	7,000	0,271	0,000	0,271	0,000	0,000	0,000	7,271	37,000	44,271
40	PEREZ ARAGUES, IGNACIO	***7632**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,000	44,000
41	TORVISCO CALACO, CRISTINA DEL CARMEN	***7290**	6,850	5,573	5,452	0,000	0,000	0,121	0,000	12,423	31,500	43,923
42	LOPEZ ARCE, FEDERICO	***5910**	7,000	2,783	2,783	0,000	0,000	0,000	0,000	9,783	34,000	43,783
43	LORENTE ARGENTE, NOEMI	***4394**	6,370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,370	37,000	43,370
4	MUCIENTES MARTIN, BEATRIZ	***5053**	6,370	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	2,000	11,730	31,500	43,230



Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

S	SES Extremeño de Salud		Tur	Turno Libre								
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL ACT CONC OPOS C+O	TOTAL OPOS	TOTAL C+0
45	ORTIZ BAZO, JORGE	***4834**	0000'9	2,100	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	8,100	35,000	43,100
46	LAZARO BALLESTEROS, ANGELICA	***4362**	6,500	2,332	2,332	0,000	0,000	0,000	0,000	8,832	34,000	42,832
47	MARTINEZ AMADO, NOELIA	**2889***	6,750	0,112	0,112	0,000	0,000	0,000	0,000	6,862	35,500	42,362
48	RODRIGUEZ REGAÑA, CARLOS	***7995	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,000	42,000
49	BRAVO GARCIA, MARIA SARAY	***7716**	7,000	0,949	0,949	0,000	0,000	0,000	0,000	7,949	34,000	41,949
50	MUÑOZ MORENO, MARTA	***7534**	7,000	2,214	1,728	0,000	0,000	0,486	0,000	9,214	32,500	41,714
51	DIEZ HERNANDO, ESTHER	***5430**	7,000	1,168	1,168	0,000	0,000	0,000	0,000	8,168	33,500	41,668
52	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***0910**	000,9	5,296	5,296	0,000	0,000	0,000	0,000	11,296	30,000	41,296
53	VASCO LANCHARRO, FRANCISO MIGUEL	**8958***	7,000	2,020	2,020	0,000	0,000	0,000	0,000	9,020	32,000	41,020
54	RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID	***1407**	000'9	3,017	3,017	0,000	0,000	0,000	0,000	9,017	32,000	41,017
55	SESMA PEREZ, DAVID	***7253**	000,9	1,998	1,068	0,000	0,000	0,930	0,000	7,998	33,000	40,998
99	BOTE SALADO, MARIA VICTORIA	***4184**	7,000	0,856	0,856	0,000	0,000	0,000	0,000	7,856	33,000	40,856
57	ROSA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***3800**	000'9	0,726	0,384	0,342	0,000	0,000	0,600	7,326	33,500	40,826
28	PRIETO POZO, MARTA	***8941**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,500	40,500
59	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	***6220**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,500	40,500
09	PARRA GIRBES, DIEGO	***3716**	7,000	0,828	0,828	0,000	0,000	0,000	2,000	9,828	30,500	40,328
61	PABLOS LUENGO, SARA	***8152**	0000'9	3,511	3,280	0,000	0,000	0,231	0,000	9,511	30,500	40,011
62	RODRIGUEZ DEL AMO, ALFONSO	***8478**	7,000	2,611	2,611	0,000	0,000	0,000	0,000	9,611	30,000	39,611
63	MARTIN-PORRO LAZARO, MONICA	***3672**	7,000	0,022	0,000	0,000	0,000	0,022	0,000	7,022	32,500	39,522
64	GONZALEZ VENEGAS, RAQUEL	***5360**	7,000	1,410	0,000	0,000	0,000	1,410	0,000	8,410	31,000	39,410
65	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE	***9474**	0000'9	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	6,250	33,000	39,250
99	HIDALGO RODRIGUEZ, OSCAR	***6137**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,000	39,000



Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

S	SES LALE EMEND		Tur	Turno Libre								
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	FOTAL CONC	TOTAL TOTAI OPOS C+O	TOTAL C+0
	GRANDE TEJADA, VANESA	***6601**	7,000	1,573	1,573	0,000	0,000	0,000	0,000	8,573	30,000	38,573
	MUNIOZGUREN ORTIZ, IVAN	***1226**	6,150		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,150	32,000	38,150
	MARTIN CALLEJA, SARA	***0813**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,500	37,500
	LIÑANA ASENSI, IÑAKI	***4021**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,500	37,500
	GALAN TRINIDAD, LUCIA	***7201**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000



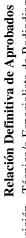
Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

	Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)	ión - Técni	co/a Espe	cialista d	le Radioc	diagnósti	co (05-1]	1-2021)		ു	INIA DE nsejeria de Sar	JUNIA DE EXIREMAL Consejeria de Sanidad y Servicios
S	SES extremeno de Salud		Turno L	Turno Discapacidad	dad							
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	I EXP FOTAL	Exp1	Exp1 Exp2 Exp4 Exp5	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL ACT CONC OPOS C+0
1	PEREZ RODRIGUEZ, ADRIAN	***6879** 7,000 4,632 1,972	7,000	4,632	1,972	0,000	000	2,660	0,000	11,632	2,660 0,000 11,632 30,000 41,632	41,632
2	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO FRANCISCO	***3801** 0,000	0,000	0,000 0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000 0,000 38,500 38,500	38,500

			and a comment								
APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL	TOTAL	TOTAL C+0
PEREZ RODRIGUEZ, ADRIAN	**6L89***	7,000	4,632	1,972	0,000	0,000	2,660	0,000	11,632	30,000	41,632
RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO FRANCISCO	***3801**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,500	38,500



DE EXTREMADURA de Sanidad y Servicios Sociales

TOTAL C+O	42,328
TOTAL	32,777
TOTAL	9,551
OTRAS ACT	0,000
Exp5	0,000
Exp4	0,000
Exp2	0,000
Exp1	2,551
EXP TOTAL	2,551
FORM	7,000
DOCUM	***4559**
APELLIDOS Y NOMBRE	MEJIAS CABALLERO, MARIA
	-

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)	ción - Técnio	co/a Espe	ecialista d	le Radio	diagnósti	co (05-1	1-2021)		⊇ು	JUNTA D Consejeria de
	T	urno Prc	Turno Promoción interna	nterna						
APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	FORM TOTAL Exp1 Exp2 Exp4 Exp5 OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTA
TERO MARIA	***4559** 7000 2551 2551 0000 0000 0000 0551 32777	7 000	2 551	2551	0000	0000	000	0000	9 551	777 CE

JUNTA DE EXTREMADURA Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

Descripción de los encabezados de la tabla:

Servicio Extremeño de Salud

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. En IISSPP y en otras AAPP en misma categoría o equivalente

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+0: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Alergología, Anatomía Patológica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Geriatría, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060758)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Alergología, Anatomía Patológica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Geriatría, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de

Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: A	ALERGOLOGÍA
ÁREA	PLAZAS
MÉRIDA	1
LLERENA-ZAFRA	1
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	4

ESPECIALIDAD: ANATO	OMÍA PATOLÓGICA
ÁREA	PLAZAS
BADAJOZ	3
MÉRIDA	3
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	2
PLASENCIA	1
TOTAL	12

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA			
ÁREA PLAZAS			
CÁCERES	2		
TOTAL	2		

ESPECIALIDAD: GERIATRÍA			
ÁREA	PLAZAS		
BADAJOZ	1		
DON BENITO-VILLANUEVA	2		
CÁCERES	2		
PLASENCIA	3		
TOTAL	8		

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

- 2. Pinche en Mis solicitudes Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
- 3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
- 4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III.
- 5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
- 6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
- Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).
 - Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.
- 8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
- Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

ANEXO III

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

FEA ALERGOLOGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***5050**	HABERNAU MENA, ALICIA	70,795	Libre
2	***5506**	BLANCO PÉREZ, ROSA MÍRIAM	70,164	Libre
3	***4080**	LÁZARO SASTRE, MARÍA MILAGROS	67,990	Libre
4	***1218**	RUIZ SAN FRANCISCO, ARTURO	59,399	Libre
5	***6221**	SÁNCHEZ VEGA, SILVIA	58,455	Reserva/ Libre

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***6704**	CANO GÓMEZ, GUILLERMA	78,673	Libre
2	***3055**	PEREZ HOLGADO, MARÍA VICTORIA	78,599	Libre
3	***7790**	RUBIO FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	61,720	Libre
4	***5112**	NEVADO POLO, BORJA	60,130	Libre
5	***8958**	BENGUIGUI BENADIVA, JACOB MEIR	59,048	Libre
6	***7793**	GONZÁLEZ IBÁÑEZ, MARÍA VICTORIA	57,762	Libre
7	***6864**	MAYORAL GUISADO, CARLOS	56,539	Libre
8	***2814**	DEL PRADO ALBA, CARMEN MARÍA	54,346	Libre
9	***9153**	MARTÍN LÓPEZ, JAVIER	54,271	Libre
10	****9186*	HUTANU, VIRGIL NICOLAIE	53,669	Libre
11	***9966**	GALÁN GARCÍA, MARÍA EUGENIA	52,943	Libre
12	***0691**	SUÁREZ SOLIS, MARÍA LUISA	52,815	Libre
13	***7968**	CABEZAS MACIAN, MARÍA	52,681	Reserva/ Libre
14	***4523**	GARRIDO RODRÍGUEZ, ENRIQUE	45,382	Reserva/ Libre
15	***6714**	FLORES BARRANQUERO, MANUELA	43,147	Reserva/ Libre

FEA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***7926**	GÓMEZ MARTÍN, CRISTINA	62,283	Libre
2	***8615**	MORGADO AGUILA, CAROLINA	55,189	Libre

FEA GERIATRÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***5452**	MOHEDANO MOLANO, JULIA MARÍA	79,996	Libre
2	***5664**	VILLALBA LANCHO, ESTELA	71,231	Libre
3	***5824**	ORTES GÓMEZ, RAQUEL	68,613	Libre
4	***5573**	ALONSO RUIZ, MARÍA TERESA	62,106	Libre
5	***6143**	CABEZAS ALFONSO, PILAR	54,187	Libre
6	***7856**	PEDRON GARCÍA, BELÉN GEMMA	51,178	Libre
7	***0594**	DOMÍNGUEZ DOMINGO, MARÍA DE LOS ANGELES	49,019	Libre
8	***0911**	LÓPEZ VÁZQUEZ, JOSÉ ÁNGEL	38,110	Libre

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Radiodiagnóstico, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060782)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Igualmente hacer público que no ha presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación Sara Márquez Batalla (DNI***2806**), con número de orden de prelación 26, obligado a presentar también la documentación conforme a la base 11.2.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO			
ÁREA	PLAZAS		
BADAJOZ	6		
MÉRIDA	4		
D. BENITO-VILLANUEVA	5		
LLERENA-ZAFRA	2		
CÁCERES	1		
CORIA	2		
NAVALMORAL DE LA MATA	1		
TOTAL	21		

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

- 2. Pinche en Mis solicitudes Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
- 3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
- 4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III.
- 5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
- 6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
- Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).
 - Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.
- 8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
- Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

ANEXO III

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

FEA RADIODIAGNÓSTICO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***4323**	DELGADO CORDÓN, FRUCTUOSO	84,839	Libre
2	***6086**	GONZÁLEZ MONTAÑO, VICTORIA MARÍA	77,585	Libre
3	***8779**	COMELLAS CRUZADO, SARA	77,017	Libre
4	***2396**	PINTO VARGAS, BERTA AURORA	75,343	Libre
5	***4723**	CASTAÑÓN MARTÍNEZ, ROCÍO	74,218	Libre
6	***8461**	FERNÁNDEZ PRUDENCIO, LUIS	73,072	Libre
7	***3570**	MORA ENCINAS, JOSÉ PEDRO	73,017	Libre
8	***9351**	SÁNCHEZ CARVAJAL, JAVIER	71,615	Libre
9	***5388**	CARREÑO MORAN, PATRICIA CRISTINA	71,481	Libre
10	***8492**	SÁNCHEZ PARE, DANYELLE ELENA	70,262	Libre
11	***1962**	GUERRERO MARTÍNEZ, GEMA	68,153	Libre
12	***7264**	PINEDA NÚÑEZ, LUIS FERNANDO	67,873	Libre
13	***6098**	RUEDA MONAGO, MARÍA GUADALUPE	67,382	Libre
14	***5007**	TRINIDAD RÍOS, SERGIO	66,839	Libre
15	***7882**	HERRERO CARRETERO, EDUARDO	64,447	Libre
16	***6855**	FERNÁNDEZ GÓMEZ, SARAY	63,959	Libre
17	***0561**	PIÑA ALCÁNTARA, YONIL GREGORIO	63,372	Libre
18	***4729**	ALBILLO LABARRA, JOSÉ DAVID	61,967	Libre
19	***9198**	RODRÍGUEZ GODOY, CLARA EUGENIA	59,986	Libre
20	***2461**	RAMOS ANTÓN, BEATRIZ	59,631	Libre
21	****3026*	COELHO FREDERICO MAYNAR, ANA MARGARIDA	59,319	Libre
22	***7243**	CEBADA CHAPARRO, ELENA	58,325	Reserva/ Libre
23	***7598**	GARCÍA MUÑOZ, ALEJANDRO JOSÉ	57,431	Reserva/ Libre
24	***2157**	GUILLÉN RICO, MANUEL	57,415	Reserva/ Libre
25	***8363**	MIRANDA MATILLA, ROSA MARÍA	56,862	Reserva/ Libre
26	***6579**	ALONSO AVALOS, FERNANDO	54,776	Reserva/ Libre

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060784)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden 19, María de los Ángeles Martínez Anguita (DNI***9081**), hasta el número de orden 23, Olga Romero del Río (DNI***8289**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.
 - Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i).

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de marzo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



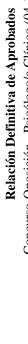
Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

S	SES Extremeño de Salud		Tur	Turno Libre									
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp19	OTRAS ACT	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL ACT CONC OPOS C+O	TOTAL OPOS	TOTAL C+0	
-	BARTOLOME ALBERCA, MARIA SANDRA	***4576**	8,500	20,140	17,700	0,000	0,000	2,440	3,000	31,640	42,632	74,272	
2	GONZALEZ BONILLA, FRANCISCO JOSE	***6781**	8,500	9,500	9,500	0,000	0,000	0,000	0,600	18,600	49,342	67,942	
3	RODRIGUEZ VAZQUEZ, PAULA	**9965***	8,500	5,500	5,500	0,000	0,000	0,000	1,100	15,100	48,553	63,653	
4	GONZALEZ BARROSO, ANA ROSA	***3478**	8,500	6,500	6,500	0,000	0,000	0,000	3,000	18,000	45,395	63,395	
2	PEREZ SANCHEZ, LAURA	**9906***	8,500	15,800	15,800	0,000	0,000	0,000	1,380	25,680	37,105	62,785	
9	GARCIA NIETO, ANA MARIA	***2692***	4,000	14,200	14,200	0,000	0,000	0,000	3,000	21,200	39,868	61,068	
7	NOVO VAZQUEZ, MARIA DE LA MERCED	***4410**	8,500	6,880	008'9	0,000	0,000	0,080	3,000	18,380	42,237	60,617	
∞	CALDERON CARMONA, MARIA BENITA	****	4,250	17,200	17,200	0,000	0,000	0,000	2,420	23,870	36,316	60,186	
6	RODAS CABEZAS, CAROLINA	**9098***	8,500	10,300	9,700	0,000	0,000	0,600	0,500	19,300	40,263	59,563	
10	MONTESINOS MUÑOZ, SILVIA	***8025**	8,500	5,980	4,900	0,000	0,000	1,080	0,380	14,860	43,816	58,676	
11	SILVA FERRERA, LAURA	***5403**	8,500	1,640	1,200	0,000	0,000	0,440	0,200	10,340	48,158	58,498	
12	RODRIGUEZ GONZALEZ, CRISTINA	***3547**	8,500	2,760	1,800	0,000	0,000	0,960	0,200	11,460	46,974	58,434	
13	OJEDA ESCUIN, ANA	***8946**	8,500	2,600	2,600	0,000	0,000	0,000	3,000	14,100	44,211	58,311	
14	OUIO FERNANDEZ, CASILDA MARIANA	***3009**	8,500	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	2,160	14,860	43,026	57,886	
15	MELERO CAÑADAS, ROSARIO	***8828**	8,500	5,500	5,500	0,000	0,000	0,000	3,000	17,000	40,263	57,263	
16	HERMOSO LIMON, ANA	***3972**	8,500	7,500	7,500	0,000	0,000	0,000	3,000	19,000	37,895	56,895	
17	MERINO SALAN, RAUL	***2050***	8,500	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	1,210	9,810	46,579	56,389	
18	ESCOBAR FERNANDEZ, MARIA BELEN	***5817**	8,500	5,700	5,700	0,000	0,000	0,000	0,690	14,890	40,263	55,153	
19	MARTINEZ ANGUITA, MARIA DE LOS ANGELES	***9081**	8,500	3,700	0,500	0,000	0,000	3,200	2,870	15,070	39,868	54,938	
20	SANGIAO NOVIO, INMACULADA	***6101**	8,500	3,700	3,700	0,000	0,000	0,000	3,000	15,200	39,474	54,674	
21	BUENO SORIANO, MARIA ISABEL	***4621**	8,500	0,900	0,900	0,000	0,000	0,000	1,620	11,020	43,421	54,441	
22	PEREZ LAUREANO, ANGELA	***8937**	8,500	1,600	1,600	0,000	0,000	0,000	3,000	13,100	40,658	53,758	



Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (04-10-2021)



SES extremeno de Salud		TuI	Turno Libre								
APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp19	OTRAS ACT	TOTAL CONC	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL ACT CONC OPOS C+O	TOTAL C+0
ROMERO DEL RIO, OLGA	**8289**	8,500	4,900	4,900	0,000	0,000	0,000	3,000	16,400	36,711	53,111
GONZALEZ PINILLOS, REBECA	***8671**	8,500	6,750	009'9	0,150	0,000	0,000	1,100	16,350	35,921	52,271
HILARIO MECA, PASCUAL SALVADOR	***2730**	4,000	12,300	12,300	0,000	0,000	0,000	3,000	19,300	32,763	52,063
IBAÑEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***6818**	4,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	1,300	16,100	34,342	50,442
SANCHEZ CARPINTERO ABAD, ALFONSO	***0422**	8,500	6,500	6,500	0,000	0,000	0,000	0,720	15,720	33,947	49,667
ALONSO BUA, BEGOÑA	***2339**	5,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	6,700	39,079	45,779
PAEZ SANTIZO, JOSEFA	***8348**	8,500	0,800	0,800	0,000	0,000	0,000	0,900	10,200	35,132	45,332
FERNANDEZ MODAMIO, MARIA DEL MAR	***9848**	4,000	0,400	0,400	0,000	0,000	0,000	2,880	7,280	33,158	40,438
GARRIDO GARCIA, ANA ISABEL	***8563**	0,000	0,500	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	37,895	38,395
CASTILLA LOPEZ, VIRGINIA	***2972**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,895	37,895
MONROY DUEÑAS, MARIA ANGELES	***6514**	2,250	0,700	0,700	0,000	0,000	0,000	0,340	3,290	34,342	37,632
DIAZ TREJO, SARA	***2354**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,316	36,316
ALONSO LEON, LAURA	***8358**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,526	35,526
PANIAGUA VELASCO, ANA	***5129**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,763	32,763



JUNTA DE EXTREMADURA Consejeria de Sanidad y Servicios Sociales

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (04-10-2021)

Turno Discapacidad

	ABELLI DOCEN WONDER	DOCUM	MOOA	EXP	D	T	T.		OTRAS	TOTAL	TOTAL	TOTAL
	AFELLIDOS I NOMBRE	IDENT	FORM	TOTAL	Expı	Exp2	Exp4	Exp19	ACT	CONC	OPOS	C+0
-	VAZQUEZ ANTOLINEZ, BORJA	***3280**	8,500	1,600	1,600	0,000	0,000	0,000	1,000	11,100	41,447	52,547





Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Psicólogo/a Clínico (04-10-2021)

Descripción de los encabezados de la tabla:

Servicio Extremeño de Salud

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación sanitaria que la requerida plaza a la que se opta

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp19: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad en su caso

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+0: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060785)

Convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022 (DOE n.º 207 de 27 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php

Mérida, 1 de marzo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UBICACIÓN	Puntos
***5661**	BEJARANO SÁNCHEZ, ESTHER	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	30,490
***5151**	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	HOSPITAL DE DON BENITO	21,360
***8188**	BLANCO ROLDÁN, MIGUEL	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	43,504
***5108**	BLAS BLANCO, ANTONIO DAVID DE	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	34,927
***3676**	CABRERA RISCO, PATRICIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	12,760
***8926**	CHÁVEZ BARROSO, PATRICIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	12,350
***4253**	DÍAZ GARCÍA, ESTHER	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	28,270
***0389**	DUQUE TEOMIRO, MARÍA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	44,534
***3532**	GONZÁLEZ LÓPEZ, BEATRIZ	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	31,620
***6978**	HIDALGO SÁNCHEZ, MANUELA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	24,900
***4492**	JUAN FLORES, ANTONIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	63,895
***8854**	LÓPEZ ROMANO, VIRGINIA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	33,158
***5460**	MANGAS GATO, PAULA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,220
***8896**	MESONERO GARCÍA, TERESA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	12,205
***5038**	MURILLO MOLANO, INMACULADA	ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	47,868
***7147**	NOVILLO AYALA, CELIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	43,230
***4487**	RAMIRO FIGUEROA, MARÍA JOSÉ	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	31,800
***1912**	RUBIO VIDAL, RAFAEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	31,760
***2521**	TRANCÓN MIGUEL, ANA CRISTINA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	35,290

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060790)

Convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022 (DOE n.º 207 de 27 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php

Mérida, 1 de marzo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	UBICACIÓN	Puntos
***3993**	ANDÚJAR JURADO, ANA MARÍA	2BP1400083	UME Mérida	52,840
***2562**	BAJO LÓPEZ, ESTHER	5BP1400144	UME Cáceres	24,450
***7801**	BELMONTE GÓMEZ, MARÍA REMEDIOS	3BP1400099	UME Don Benito	49,104
***0816**	CANTOS FERNÁNDEZ, ISABEL	8BP1400038	UME Navalmoral de la Mata	38,330
***2496**	GARCÍA BRAVO, TAMARA	8BP1400040	UME Navalmoral de la Mata	30,216
***6865**	GARCÍA CALVO, ENCARNACIÓN	1BP1400154	UME San Vicente de Alcántara	22,470
***6963**	LUCAS SOLANO, ELENA	5BP1400146	UME Cáceres	32,710
***6335**	MOLINA NARANJO, INMACULADA	5BP1400143	UME Cáceres	14,740
***0083**	PACHECO MENA, MARTA	4BP1400044	UME Zafra	37,160
***0127**	RODRÍGUEZ CORDÓN, GONZALO	4BP1400048	UME Zafra	16,542
***7887**	SANTOS GARCÍA, ALBERTO JAVIER	1BP1400153	UME Badajoz	60,866
***7272**	TORREGROSA SALVAN, ELENA	4BP1400046	UME Zafra	26,950
***2266**	VALERO PRIETO, SONIA	5BP1400154	UME Cáceres	14,654

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023050055)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación busca la optimización de los recursos disponibles en la Consejería, a fin de prestar un servicio de mayor calidad al ciudadano, para lo cual se hace necesaria afrontar una reorganización de los puestos que permita una redistribución más eficiente de las tareas y funciones que son necesarias llevar a cabo en esta Consejería.

De este modo, destaca, principalmente, las modificaciones llevadas a cabo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral, procediendo a realizar las adaptaciones necesarias, con la finalidad de responder satisfactoriamente a las necesidades organizativas que actualmente demanda los servicios prestados, en aras al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que debe regir la actuación administrativa, modificando el grupo de adscripción de alguno de ellos, para facilitar su provisión, o adecuando la denominación, requisitos y méritos exigidos a las funciones generales y específicas que exige el desempeño del puesto.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

							ANEXOI		
Consejería	4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA	E HACTEN	MDA Y A.PÚ	BLICA	Creaciones pues	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo:	: 6510	.,	INTERVENCION GENERAL	GENERAL	ی				
	:	Z ·	Complemento N Específico	4	Gr. /	Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / De Código	Denominacion / Ubicacion	- 0 K	V Tipo Subconc	R	ubgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
6510 43377010TECNICO/A E FINANCIERA MÉRIDA	6510 43377010TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA MÉRIDA	Ø	S 20 B.1 IR	N A2			ADMINISTRACION FINANCIERA		ý.N.
6510 43377110TECNICO/A E FINANCIERA	6510 4337710TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	Ø	S 20 B.1 IR	Z V			ADMINISTRACION FINANCIERA		Ň. Ó

	.0			Observaciones		
	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			Méritos	EXP. EN REGISTRO DE ASOCIACIONES	
ANEXO II	Modificaciones		Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
	DE HACTENDA Y A.PÚBLICA			Titulación		
	TENDA Y	н	Gr. /	bconc PR Subgr.	S C1C2 C	
		GENERAL	mento ífico TP Gr./	bconc		
	CONSEJERÍA	SECRETARIA	Complemento Específico	Tipo Sub	19 3.1 IDR	
	SO	SE	Z	- > -	1 6	
	onsejería 4211910	Mentro Directivo: 4055010		Denominacion / Ubicacion	310 5489 J. NEG. DE ASOCIACIONES CÁCERES	
	Consejerí	Centro Di		Julgad / Código	241310	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos Observaciones	O.A.P. S.M. C. IEBBOA A ESBECIAL	O.A.P. S.M.S.M.S.M.S.M.S.M.S.M.S.M.S.M.S.M.S	O.A.P. S.M. S.M.	O.A.P. S.M. S.M.	O.A.P. O.	O.A.P. S.A.P. S.	O.A.P. S. A.P.	O.A.P. S.A.P. S.	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.M. CUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
	Requisitos para su desempeño	Titulación Especialidad / Otros											
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA ABOGACIA GENERAL	Complemento	R V Tipo Subconc	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C
Consejería: 4211910 Centro Directivo: 4073510		Unidad / Denominacion / Ubicacion Código	4073510 35 LETRADO/A BADAJOZ	4073510 4237 LETRADO/A BADAJOZ	4073510 17484 LETRADO/A BADAJOZ	4073510 41217210LETRADO/A BADAJOZ	4073510 41217810LETRADO/A BADAJOZ	4073510 11023 LETRADO/A CÁCERES	4073510 11024 LETRADO/A CÂCERES	4073510 17483 LETRADO/A CÂCERES	4073510 41217510LETRADO/A CÁCERES	4073510 33 LETRADO/A MÉRIDA	4073510 34 LETRADO/A MÉRIDA

o Personal Funcionario		Méritos Observaciones	O.A.P. S.N.	O.A.P. S.M.	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.N. GUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.M. P. IEDDA A ESDECIAL	O.A.P. S.M.	O.A.P. S.N.	O.A.P. S.M. C.IRRPO A ESPECIAL	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL	O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros											
CONSEJENÍA DE HACTENDA Y A. PÚBLICA ABOGACIA GENERAL	Complemento N N Especifico TP Gr. /	R V Tipo Subconc PR Subgr. Titulación	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1,1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1 C	S 27 1.1 IDFR N A1	S 27 1.1 IDFR N A1 C
Consejería: 4211910 Centro Directivo: 4073510		Unidad / Denominacion / Ubicacion Código	4073510 36 LETRADO/A MÉRIDA	4073510 37 LETRADO/A MERIDA	4073510 38 LETRADO/A MÉRIDA	4073510 3100 ETRADO/A MÉRIDA	4073510 4232 LETRADO/A MERIDA	4073510 4233 LETRADO/A MÉRIDA	4073510 4235 LETRADO/A MÉRIDA	407351.0 4236 LETRADO/A MERIDA	4073510 4238 LETRADO/A MERIDA	4073510 4239 LETRADO/A MÉRIDA	4073510 4240 LETRADO/A MÉRIDA

Conseje	Consejería: 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	: A. PÚBLICA	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro 1	Centro Directivo: 4073510	ABOGACIA GENERAL				
		Complemento H N N Específico TP Gr./	Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R S	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4073510	73510 11022 LETRADO/A MÉRIDA	S 27 1.1 IDFR N A1				O.A.P. S.N. CLIERPO A ESPECIAL
4073510 11028	73510 11028 LET RADO/A MÉRIDA	S 27 1.1 IDFR N A1				O.A.P. S.N. CIERRO A ESPECIAL
4073510 17485	73510 17485 LETRADO/A MÉRIDA	S 27 1.1 IDFR N A1				OGAP. O.A.P. S.N. CIERDO A ESPECIAL
4073510 41217410	4073510 41217410LETRADO/A MÉRIDA	S 27 1.1 IDFR N A1				O.A.P. S.N. CUERPO A.ESPECIAL
Conseje	Consejería 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	: A.PÚBLICA	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		Complemento	Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	C	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
128710 5467	9710 546'J. SEC. DE GESTION DEL JUEGO BADAJOZ	26 2.1 IDR S A1A2		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO S.N.	S.N.
				EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBITARIA		

Consejerí Centro Di	Consejeria 4211910 Centro Directivo: 4257410	CONSEJERÍA D SEC. GRAL. DI	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	PÚBLICA N DIGITAL	Modificaciones _F	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		Complemento N N Específico	o TP Gr	Requisitos para su desempeño	n desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación O	 - - > -	- R	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
79910	910 114 J. SEC. DE PARTICIPACION CIUDADANA MÉRIDA	25 2.2 IDR	s A1A2	AC DO	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EXP. EN ATENCION OMNICANAL	
4274310 42874010	4274310 42874010J. SEC. SISTEMA DE REG. Y PLAT.OMNICANAL MÉRIDA	26 2.1 IDFR	s A1	r A R A	JURIDICA DOCUMENTACION BADNINSTRACION GENERAL EKP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ATENCION OMNICANAL EXP. EN REGISTRO	
38147810	4040310 38147810J. SEC. DE COORD. Y GEST. DE OFICIINAS MÉRIDA	25 2.2 IDFR	S A1A2	당 등 점 등 점 등 점	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DOCUMENTACION INFORMATICA BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION INFORMATICA ENELIOTECONOMIA Y ENEMENTACION ENEMENTACION ENEMENTACION	EXP. EN ATENCION OMNICANAL. EXP. EN REGISTRO EXP. EN COORD. DE MEDIOS DE OFICINA DE ATENCION CIUDADANA	
4040610 38149110	4040610 38149110J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUDJP3 I BADAJOZ	21 3.1 IDR JP3	S A2C1	⊼ B P P P P P P P P P P P P P P P P P P	INFORMACION ADMINISTRATIVA BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E EXP. 1 AÑO EN GESTION E EXP. 1 AÑO EN GESTION E	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
229310 3179	9310 3179 J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUD. II BADAJOZ	19 3.1 IDR	s c1c2	A A A E	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
212310 9335	3310 9335J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUDJ.P. II MÉRIDA	19 3.1 IDR J.P	S C1C2	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
207410 23	10 13 J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUDJ.P. MÉRIDA	21 3.2 IDR	S A2C1	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL

Consejería	Consejería:	4211910	CO	NSEJERÍA I	DE HACTEND	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA		Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di:	Centro Directivo:	4257410	SEC.	GRAL.	DE ADMINIS	DE ADMINISTRACION DIGITAL				
			z.	Complemento Específico	nto :0 TP Gr./		Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominaci	Denominacion / Ubicacion	0 K	Tipo Subconc	R.		Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
222510 411 J II	J. NEG. DE OFIC. DE III MÉRIDA	310 441 J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUDJ.P. III MÉRIDA		19 3.2 IDR J.P	s c1C2 C	5		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
4040510 38149210J I C	J. NEG. DE OFIC. DE I CÁCERES	4040510 38149210J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUDJP3 21 3.1 I CÁCERES	DJP3 21	3.1 IDR JP3	s A2C1 C	5		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
140410 3176J	J. NEG. DE OFIC. DE II CÁCERES	0410 3176.J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA CIUD. II CÁCERES		19 3.1 IDR	s c1C2 C	.2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
4040410 38149310J C	1040410, NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA 88148310J. NEG. DE OFIC. DE ASIST. A LA PLASENCIA	E ASIST. A LA	JP3 21	21 3.1 IDR JP3	s A2C1	5		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXF. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
229410 1391 J N	J. NEG. DE ATENCIÓ MÉRIDA	M410 1391 J. NEG. DE ATENCIÓN TELEMÁTICA J.P. MÉRIDA		21 3.1 IDR J.P	S A2C1	.		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION EXP. EN ATENCION OMNICANAL	OAC GENERAL
94910 8293 J	1910 8293 J. SEC. DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉRIDA	DAD DE LA	25	25 2.1 IDFR	S A1A2 C	2		INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA	EXP. EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION	

Consejer	Consejería 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	Y A. PÚBLICA	Modificaciones _I	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
T OFFICE T			ACTON FORMACE			
1		H N N Especifico TP Gr. /	Requisitos par.	Requisitos para su desempeño		
Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
212210	2210 3275 J. NEG. DE ASUNTOS GRALES Y CARRERA PROF MÉRIDA	19 3.1 IDR S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION	EXP. EN CARRERA PROFESIONAL	
240310	3310 5650 J. NEG. DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS MÉRIDA	19 3.1 IDR S C1C2		ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CESTION DE RECURSOS HUMANOS ANEXO III	EXP. EN GESTION DE SITUACIONES Administrativas	
Consejer		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	r a. Pública	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 6510	INTERVENCION GENERAL				
		H N N Especifico	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	<u> </u>	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
262710	2710 3240 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MÉRIDA	21 3.2 IDR S A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION EN EMPRESARALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. A FAÑ DE NO CONTABILIDAD Y PERSIPIESTOS	EXP. EN INTERVENCION	s.n.
218710 3239	8710 3239 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD MÉRIDA	21 3.2 IDR S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN INTERVENCION	
Consejer		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	Y A. PÚBLICA	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4257310	D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA	ATAC.CENTRALIZADA			
1		Complemento	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Código	Denominacion / Unicacion	R V Tipo Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4257310	310 142 SUBAL TERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	J.P. S 14 E.1 IR N E SC C J.P C		SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		

ANEXO IV

Consejerí	Consejería:	4211910	CONSE	JERÍA	DE HACI	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	A. PÚE	MICA			Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Di	Centro Directivo:	4257310	D.G.	D.G. PATRIMONIO	X OING	Y CONTRATAC. CENTRALIZADA	TAC. CE	INTRAI	IZAD	Ą				
Unidad /	Categoría / Denominación	ninación	Ubicación /	ΞO	Especi./	// Jornada/ P G N	0 2	z -	ს ∢		Requisitos	itos	Méritos	
Código			C. I rabajo	<u>د</u>		lib. lell		>	-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	6010	Observaciones
4278510 43376910	1278510 43376910 OFICIAL PRIMERA- CONDUCTORIA		MÉRIDA PARQUE MOVIL		67		2	7 16 2	10 809 10 809	C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTORIA		PERMISO DE CONDUCCION C		

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Parras Cintero, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060646)

Habiéndose firmado el día 17 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Parras Cintero, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROQUÍMICOS PARRAS CINTERO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroquímicos Parras	Cintero, SL, con CIF B10205771 y domicilio en c/
Forjadores, 62, código postal 10100 Miajad	as, Cáceres, con teléfono de contacto,
correo electrónico	y Doña María Isabel Parras Cintero, como
representante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroquímicos Parras Cintero, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

\square Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
$\hfill\square$ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
\square Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes. ☒ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: X No. \square Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

^{1.} Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Agroquímicos Parras Cintero, SL DÑA. MARÍA ISABEL PARRAS CINTERO RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jose Antonio Porras Arroyo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2023060648)

Habiéndose firmado el día 17 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jose Antonio Porras Arroyo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSE ANTONIO PORRAS ARROYO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jose Antonio Por	ras Arroyo, con CIF ***6889** y domicilio en c/ Hospi-
tal, 65, código postal 06760 Navalvilla	r de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto,
correo electrónico	y Don Jose Antonio Porras Arroyo, como representante
de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jose Antonio Porras Arroyo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Sistema educativo.
\square Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
$\hfill\Box$ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
$\hfill\Box$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

□ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
□ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
\square Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
☑ No se concederá beca.
Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☑ No.

☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

^{1.} Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Jose Antonio Porras Arroyo

D JOSE ANTONIO PORRAS ARROYO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado. (2023060649)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN MÉRIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y POSGRADO.

Mérida, 25 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte Dña. Marta Gómez Blanco, en calidad de Directora del centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral el 14 de abril de 2021, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de octubre de 2020, modificada por Resolución de 10 de mayo de 2022 y Resolución de 1 de julio de 2022.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profe-

sionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden /3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. El artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de pro-

fesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en el apartado 5 de su Anexo, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en el artículo 35 de la referida orden (corrección de errores (DOE núm.131 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica (DOE núm. 175, de 9 de septiembre) y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante(DOE núm. 201, de 16 de octubre).

La disposición adicional única de ambas órdenes se refiere al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 de Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollan deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en

el apartado a). "El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, y apartado b). "El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

— Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, que constará en documento ANEXO dónde se recogerán las condiciones particulares de las prácticas externas (fecha de comienzo y finalización de las prácticas, especialidad, horario, lugar de desarrollo, contenido específico de las prácticas), datos identificativos del alumnado en práctica, el proyecto formativo (objetivos, y contenidos de las prácticas), y será firmado por la persona encargada de la tutorización académica designada por la universidad, el alumnado que realiza las prácticas externas, y la persona encargada de la tutorización del centro educativo.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la UNED de Mérida es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la UNED de Mérida están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias y, por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico, dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la UNED de Mérida establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se imparta estudio de grado en educación infantil, en educación primaria, del máster universitario de formación para profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, y de los grados en pedagogía y psicología del alumnado que realiza estudios en la UNED de Mérida , conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo y la UNED de Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario de la UNED de Mérida matriculados en enseñanzas oficiales de grado o conducentes a la obtención de un título de máster universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del trabajo fin de grado o trabajo fin de máster, pueda desarrollar sus prácticas en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al Plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la UNED de Mérida velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la UNED de Mérida y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La UNED de Mérida suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la UNED de Mérida y la Consejería de Educación y Empleo potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la UNED de Mérida asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la UNED de Mérida contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.

- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado o máster tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como persona que ha tutorizado al alumnado, por la UNED de Mérida

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo del centro.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.
- 5) Funciones del alumnado en prácticas externas.
 - Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la UNED de Mérida
 - Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo selecciona-

do. La persona encargada de la tutorización del centro educativo, deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo, los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la UNED de Mérida, o en su caso, del órgano designado desde dicha universidad, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la UNED de Mérida.

 Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La UNED de Mérida expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y máster. Los Tutores/as de prácticas podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008:

- Reducción del 50% en los precios de matrícula en enseñanzas oficiales (grados o equivalentes, másteres universitarios oficiales y doctorado) impartidas por la UNED de Mérida, Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula.
- Concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria que cada año realice el Vicerrectorado con competencias de Extensión Universitaria y Formación Continua para el pago del precio público de la matrícula en Enseñanzas no Regladas: títulos propios, programa de enseñanza abierta y programa de formación del profesorado de la UNED de Mérida (previa solicitud). La ayuda estará limitada a un único Curso o Título propio entre los previstos en la convocatoria de cada curso académico.
- Reducción de los precios de matrícula de cursos de verano de la UNED de Mérida, equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED de Mérida
- Reducción de los precios de matrícula para el Centro Universitario de idiomas a distancia de la UNED (CUID), equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED de Mérida.
- Acceso gratuito a las Bases de datos de recursos bibliográficos de la UNED de Mérida, a solicitud del interesado".

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas

por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la UNED de Mérida

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La UNED de Mérida y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la UNED de Mérida que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la UNED de Mérida en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la UNED de Mérida.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán

causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Mérida y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

"El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

"El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

"El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable".

Duodécima, Jurisdicción,

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Centro Asociado de la UNED de Mérida se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo El Secretario General (PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre) RUBÉN RUBIO POLO Por la UNED de Mérida Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida DÑA. MARTA GÓMEZ BLANCO

ANEXO

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de prácticas académicas externas, de la titulación de grado o máster.

Nombre del Proyecto Formativo					
Firmado el día para estudiantes del Centro Asociado de la Universidad					
Nacional de Educación a Distancia en Mérida	a el/la estudiante				
con NIF	centro docente				
	cursa de realizará una práctica correspondiente al curso o la vocatoria en el centro educativo localizado en				
desde la fecha de inici	o hasta	con un total de			
horas/ créditos/ días, con el					
El/la Tutor/a académico del Centro Asociado en Mérida será					
teléfono, que ocupa el cargo de en el Departamento					
El tutor/a en el centro educativo					
con NIF , teléfono y o	correo electronico				
Proyecto Formativo (detalle de las prácticas	5):				
Tareas (descripción de las tareas que desar	rollará el/la estudiante	en prácticas):			
Competencias (descripción de las competer	ncias específicas y trans	sversales)			
En	, a de d	e 20			
El Tutor/a designado por la Consejería competente en materia de educación:	El/la Estudiante:	El Tutor/a designado/a por la Universidad			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:			

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud. (2023060650)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2023, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios de Medicina y Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Pamplona, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte:

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante, "Consejería"), con domicilio sito en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y en su nombre y representación, D. José Luis Vicente Torrecilla, Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa.

Y, de otra parte:

La Universidad de Navarra (en adelante, "UNAV"), con CIF R3168001J y domicilio social en Pamplona, Campus Universitario s/n, 31009 y en su nombre y representación D. José Miguel Fernández Ramírez, en calidad de Gerente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 26 de febrero de 2019 ante el Notario de Pamplona D. Enrique Pons Canet, n.º 361 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que la UNAV es un centro de educación superior, que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.
- II. Que, dentro de dichas actividades, se encuentra el desarrollo de programas de formación de grado y posgrado en Medicina y otras titulaciones en ciencias de la salud.
- III. Que estos títulos impartidos por la UNAV tienen como objetivo formar a los estudiantes en los fundamentos conceptuales teóricos y metodológicos durante su periodo universitario y asegurarles una formación que se adapte de forma óptima a lo que se requerirá de ellos como profesionales.

- IV. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.
- V. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- VI. Que, para dotar a esta colaboración de un marco adecuado, resulta oportuno suscribir un convenio al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y demás legislación que le resulte de aplicación.

Por todo lo cual, los reunidos, en la representación con que respectivamente actúan, han convenido lo que se expresa en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones de la colaboración entre la Consejería y la UNAV de cara a una adecuada planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas tuteladas de los alumnos de Medicina y de otras titulaciones de ciencias de la salud. Las enseñanzas prácticas se desarrollarán principalmente respecto a las enseñanzas de grado y máster, si bien podrán autorizarse por mutuo acuerdo para las enseñanzas relacionadas con títulos propios de la UNAV.

Segunda. Colaboración. Proyecto formativo.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento ANEXO, que será firmado por la persona designada por la UNAV, el/la estudiante y la persona designada por la Consejería. En dicho

Anexo figurarán las especificaciones de cada plaza de prácticas, el lugar donde se realizarán las mismas, así como el proyecto formativo con las líneas de trabajo a realizar por el estudiante.

Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

La Consejería, a petición de la UNAV, informará de la disponibilidad de plazas en sus centros dependientes donde se puedan llevar a cabo las prácticas. Por su parte, la UNAV propondrá a la Consejería la relación de estudiantes que realizarán la formación práctica al amparo del presente convenio. El programa se desarrollará con sujeción a las directrices académicas impartidas por la autoridad competente de la UNAV. El seguimiento de las prácticas se realizará bajo la dirección inmediata de un tutor/a designado por el centro de la Consejería donde se desarrollen las prácticas (al que corresponde acreditar el aprovechamiento del alumno, la asiduidad en el trabajo y demás incidencias que se produjeran) y bajo la supervisión de un tutor/a académico designado por la UNAV.

Tercera. Condiciones generales de las prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo, ni podrán los alumnos recibir contraprestación económica alguna. Por tanto, la relación entre el centro de prácticas de la Consejería y los estudiantes en prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio.

Respecto a la duración y horarios de realización de las prácticas externas, curriculares y extracurriculares, se estará a lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En aquellas prácticas que requieran contacto con el paciente, con carácter previo al inicio del acto asistencial la persona responsable de la tutoría designado informará al paciente, o a su representante, sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14

de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Durante la realización de las prácticas, los alumnos observarán fielmente todas las disposiciones de carácter general y de orden interno vigentes en el centro sanitario de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas y cuantas indicaciones particulares reciban de la dirección, jefes de departamento, servicio, sección, jefes clínicos y coordinadores tutores o profesores correspondientes.

Los estudiantes en prácticas que por razón de las actividades formativas tengan acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no revelarán a persona ajena a la entidad en la que las desarrollen, información de la que tuvieran conocimiento, ni podrán utilizarla o disponer de ella de forma o con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aún después de concluidas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que hubiera lugar.

El centro sanitario de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas facilitará la utilización de sus recursos y dispositivos asistenciales para el cumplimiento del programa objeto de este convenio. Dicha utilización no afectará de ninguna forma al normal funcionamiento de sus departamentos y servicios.

Cuarta. Compromisos de las partes.

La Consejería, a través del centro donde se lleven a cabo las prácticas, estará obligada a:

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la UNAV, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos y el horario de permanencia en los mismos, con el fin de que la UNAV ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada al centro de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor
 o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Una vez finalizada la práctica, expedirá un certificado nominal para el alumno, con indicación del número de horas, actividades desarrolladas y objetivos educativos alcanzados.
- De acuerdo con el artículo 13, 1, RD 592/2014, al finalizar el periodo de prácticas, el tutor de prácticas deberá cumplimentar el informe de evaluación del alumno y enviarlo a la UNAV siguiendo el procedimiento indicado por la Universidad.

La UNAV estará obligada a:

- Facilitar al centro de prácticas de la Consejería el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales del centro de prácticas de la Consejería.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme la aceptación y el documento Anexo correspondiente al Proyecto formativo.
- Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- A petición del tutor o tutora de la Consejería, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.

Quinta. Tutorías.

La UNAV designará a una persona que realizará la tutoría académica, para cada estudiante que realice prácticas. Por parte del centro de la Consejería donde se realicen las prácticas, se designará también una persona tutora con experiencia profesional y con los conocimientos

necesarios para realizar una tutela efectiva. La UNAV otorgará a esa persona designada por el centro de prácticas de la Consejería, certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Sexta. Derechos y obligaciones del alumnado.

Durante el periodo de prácticas, el alumnado será titular de los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio y al régimen de funcionamiento del centro dependiente de la Consejería donde se lleven a cabo las prácticas.

Los/las estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el centro de prácticas de la Consejería donde se realice la misma.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al centro de prácticas de la Consejería donde se realice la práctica.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Cualquier otro derecho previsto en la normativa vigente.

Asimismo, los/las estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse al centro de prácticas de la Consejería en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro de prácticas de la Consejería conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro de prácticas de la Consejería y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería, salvaguardando el buen nombre de la UNAV, a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima. Compromisos económicos.

Las actividades formativas desarrolladas en base a este Convenio, no implicarán compromiso económico ni financiero para las partes, y no dará lugar a contraprestación económica alguna, ni supondrá incremento del gasto público.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y estando pendiente de desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 3 de la citada disposición adicional, "tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios".

Octava. Seguros.

La UNAV se compromete a que los alumnos en prácticas estén cubiertos desde el inicio de su estancia de formación en el centro de prácticas de la Consejería por el seguro escolar y el correspondiente seguro de accidentes que cubra a todos los alumnos durante los periodos de prácticas al amparo de este convenio. Asimismo, la UNAV garantiza que todos los alumnos tengan cubiertas las contingencias de responsabilidad civil suscribiendo el correspondiente seguro desde el inicio de las prácticas.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos en la medida en que sea necesario para el adecuado desarrollo de las obligaciones establecidas en el

presente Convenio, garantizando el cumplimiento de la legislación europea y española vigente en materia de protección de datos. En particular, la UNAV se encargará de recabar de los alumnos que se inscriban en las prácticas sus datos personales (datos identificativos, datos de contacto, datos de expediente académico, curriculum vitae) bajo una causa de legitimación válida. Dichos datos se entregarán al centro de prácticas de la Consejería exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de las prácticas. La Consejería no podrá utilizar dichos datos para otras finalidades ni cederlos a terceros.

Asimismo, los datos de los firmantes de este convenio, así como los del personal de ambas partes que intervenga en el desarrollo del mismo, serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables del tratamiento independientes con la finalidad de gestionar el presente convenio y la relación establecida entre ellas, con base en el interés legítimo de la Consejería y de la UNAV en mantener una relación profesional y ofrecer la realización de prácticas a los alumnos de la UNAV. Los datos se conservarán no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de conformidad con lo establecido en GDPR (Reglamento General de Protección de Datos). Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose a la Universidad de Navarra en el correo: dpo@unav.es. En el caso del centro de prácticas de la Consejería, a la persona responsable.

Décima. Mecanismo de Seguimiento, vigilancia y control.

Se establece una Comisión de coordinación y seguimiento del convenio constituida por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería, el Coordinador de formación y el Gerente del Centro de prácticas, o personas en quien deleguen.
- Por parte de la UNAV, el Vicedecano de Alumnos de la Facultad de Medicina y el Director de Desarrollo de la Facultad de Medicina o personas en quien deleguen.

Corresponde a esta comisión velar por la correcta aplicación del convenio y contribuir a la solución de las cuestiones concretas que puedan suscitarse en ella, así como elevar a la autoridad competente de cada parte las sugerencias que estime oportuno.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro (4) años a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime, que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Duodécima. Extinción, resolución y modificación del convenio.

- 1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes.
 - c) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes:

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En los supuestos de resolución anticipada, la Comisión de seguimiento prevista en este convenio decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

3. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante la firma de una adenda al mismo.

Por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento.

Decimotercera. Régimen jurídico, naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (PA, Resolución del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales 3/03/2021)

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

Por la Universidad de Navarra
El Gerente de la Facultad de Medicina
de la UNAV
(Escritura de apoderamiento otorgada
el 26 de febrero de 2019)
IOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO

CONVENIO ENTRE LA Consejería DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD.

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE	
Nombre y Apellidos:	
Dirección:	
DNI:Teléfor	no: E-mail:
Estudios cursados:	
- Grado de	Facultad de
– Máster de	Facultad de
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS	3
☐ Curriculares	☐ Extracurriculares
☐ Grado de	🗆 Másterde
Centro de Prácticas:	
Dirección:	
Fecha inicio:	Fecha de finalización:
Horario de prácticas:	Días de prácticas:
Duración de prácticas (horas):	Duración de prácticas (meses):
TUTOR/A ACADÉMICO	
Nombre y Apellidos:	
Dirección:	
Teléfono:	E-mail:

TUTOR/A DE PRÁCTICAS
Nombre y Apellidos:
Dirección:
Teléfono: E-mail:
OBJETIVOS EDUCATIVOS
Este apartado recogerá los objetivos educativos (básicos y específicos) que se pretendan conseguir.
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE
Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán

COMPROMISOS DEL/LA ESTUDIANTE

El alumno/a, D/Da

actividades se realizará posteriormente cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.

ASUME

participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas

Primero: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conoce y acepta en todos sus términos.

Segundo: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con las entidades firmantes.

Tercero: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación de los alumnos de la Universidad de Navarra se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

Cuarto: Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la entidad donde las realiza.

Quinto: Que manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el Responsable del tratamiento.

SE COMPROMETE

Primero: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en el centro de prácticas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

Segundo: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa vigente.

En		а	de	е		de	20		
----	--	---	----	---	--	----	----	--	--

EL/LA ESTUDIANTE	TUTOR/A ACADÉMICO	TUTOR/A DE PRÁCTICAS		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del proyecto formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Navarra, a fin de completar la formación de los/las estudiantes, ateniéndose a la legislación vigente.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León. (2023060651)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la Universidad de León, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo, con domicilio en Mérida, Avda. Valhondo s/n., Edificio III Milenio.

De otra parte Dña. Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 8 de febrero de 2021 (BOCyL 15-02-2021), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria N.º 25, y con CIF n.º Q2432001B.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, conforma la profesión de docente en educación primaria

como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. El artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece. que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5 de su Anexo, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado,

en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en el artículo 35 de la referida orden (corrección de errores DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020 regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. (DOE núm. 175, de 9 de septiembre) y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante (DOE núm. 201, de 16 de octubre).

La disposición adicional única de ambas órdenes se refiere al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 de Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la

entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollan deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en el apartado a). "El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, y apartado b). "El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

— Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la Universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la Universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la Universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, que constará en documento ANEXO dónde se recogerán las condiciones particulares de las prácticas externas (fecha de comienzo y finalización de las prácticas, especialidad, horario, lugar de desarrollo, contenido específico de las prácticas), datos identificativos del alumnado en práctica, el proyecto formativo (objetivos, y contenidos de las prácticas), y será firmado por la persona encargada de la tutorización académica designada por la universidad, el alumnado que realiza las prácticas externas, y la persona encargada de la tutorización del centro educativo.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad de León es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de León están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias y, por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico, dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad de León de establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas de grado y/o máster en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de León para el desarrollo de las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas académicas externas en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la Universidad de León, velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad de León y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Universidad de León suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros del alumnado que realiza las prácticas en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y se asegurará de que todos los estudiantes que realicen estas prácticas estén cubiertos por el seguro escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Asimismo, la Universidad de León y la Consejería de Educación y Empleo potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la Universidad de León asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Universidad de León contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

Las prácticas externas derivadas de este convenio tendrán una duración por curso académico. En el caso de las prácticas curriculares, será la establecida en el correspondiente plan de estudios, que esté cursando el estudiante.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.

- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado o máster tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como persona que ha tutorizado al alumnado, por la Universidad de León.

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo del centro.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos colegiados de la universidad.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.
- Orientar y realizar el seguimiento de la actividad del alumnado en prácticas.

- Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Por Resolución motivada la Consejería de Educación y Empleo podrá interrumpir la ejecución de las prácticas cuando en el desarrollo de las mismas el alumnado presente un comportamiento inadecuado o cause trastorno a la actividad escolar del centro educativo.
- Remitir a la finalización de las prácticas, un informe, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el tutor académico de la Universidad.
- 5) Funciones del alumnado en prácticas externas.
 - Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad de León.
 - Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo, los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzque conveniente.
 - Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
 - Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
 - Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Elaborar la memoria final de las prácticas externas y, en su caso, otras memorias iniciales y/o intermedias.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/as estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación, y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en la práctica no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la Universidad de León, o en su caso, del órgano designado por la Universidad de León, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la Universidad de León.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera, Reconocimiento,

La Universidad de León expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y máster, así mismo el profesorado acreditado dispondrá de las siguientes ventajas, atendiendo a lo que al respecto disponga la normativa interna de la Universidad de León:

— Acceso gratuito a la biblioteca virtual de la universidad.

 Descuento del 25 % de descuento en todos los programas de las áreas de educación de grados y másteres ofertados por la universidad.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una comisión de seguimiento presidida por La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de León, y por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, por parte de la Consejería de Educación y Empleo.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Dicha comisión estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Universidad de León, nombrados por la vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Universidad de León y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de León que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de León, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de León.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y Resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad de León y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable, la Consejería de Educación y Empleo seria ante el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a través de

innovacionyformacion@educarex.es; en el caso de la Universidad de León, sería ante el Delegado de Protección de Datos de la ULE, Start Up, SL, a través de la dirección electrónica dpd@unileon.es.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Decimotercera. Régimen de permisos.

El régimen de permisos se ajustará a la legislación vigente y, en todo caso, asegurará que los estudiantes puedan acudir a las pruebas de evaluación que les afecten, así como cumplir con sus tareas de representación y participación estudiantil.

Decimocuarta. Liquidación.

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación

y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Decimoquinta. Beca o ayuda al estudio.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura no aportará al alumnado ninguna ayuda económica.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo, El Secretario General. (PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad de León,
Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.
(PD, Resolución del Rector de la Universidad de León de 8 de febrero de 2021.
BOCyL de 15 de febrero),
ANA ISABEL GARCÍA PÉREZ

ANEXO

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de León para el desarrollo de prácticas académicas externas, de la titulación de grado o máster.

Nombre del Proyecto Formativo			
Firmado el díael/la estudiante	·		
centro docenterealizará una práctica correspondie: en el centro educativo	nte al curso o la cor	nvocatoria	
desde la fecha de iniciodías, con e			•
El/la Tutor/a académico de la Univ NIF, teléfonoen el	y correo electi	rónico	, que ocupa el
El tutor/a en el centro educativo con NIF, teléfono			
Proyecto Formativo (detalle de las p	orácticas):		

Tareas (descripción de las tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas):

Competencias (descripción de las competencias específicas y transversales)

En	, a	. de de 20
El Tutor/a designado por la Con- sejería competente en materia de educación:	El/la Estudiante:	El Tutor/a designado/a por la Universidad de León
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de León, a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060656)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022.

Y de otra, Doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Julian Calzas Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial, cargo para el que fue elegido/ con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "046 ZORABESAL".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de

servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de

Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, con NIF P1000200D, Alcollarín, con NIF P1000900I, Escurial, con NIF P1007400C y Zorita, con NIF P1022300F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Zorita (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta mil novecientos cincuenta y ocho euros (70.958,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (70.248,42 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Setecientos Nueve Euros con Cincuenta y Ocho Centimos (709,58 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2023 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de

gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siquientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios

Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudi-

cial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

> Alcalde-Presidente del Ayuntamieto de Alcollarín, JULIAN CALZAS ESCRIBANO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial, EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"046 ZORABESAL"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.865	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
---------------------------------	---	------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	69.698,00 €	69.001,02 €	696,98 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	70.958,00 €	70.248,42 €	709,58 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2023

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"046 ZORABESAL"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB*	ENTIDAD LOCAL	**NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	***APORTACIÓN ECONÓMICA
4	Abertura	400	99,07 €
	Alcollarín	279	69,10 €
	Escurial	862	213,49 €
	Zorita	1.324	327,92 €
TOTAL		2.865	709,58 €

^{*} Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

^{**} Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060657)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Sonia Cid Jiménez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, don Matías Longinos León Orgaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, cargo para el que fue elegido con fecha de 7 de julio de 2020, don Pedro Estrella Brasero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, don Juan Antonio Orgaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y don Oscar Fernández Gamonal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "065 La Jara".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley

con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo

25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo Y Villar del Pedroso, un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo Y Villar del Pedroso, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo con NIF P1020400F Y Villar del Pedroso con NIF P1021700H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Peraleda de San Román (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve euros (35.569,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cinco mil doscientos trece euros con treinta y un céntimos (35.213,31 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Cincuenta y Cinco Euros con Sesenta y Nueve Céntimos (355,69 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2023 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de

gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siquientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios

Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, SONIA CID JIMÉNEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, MATIAS LONGINOS LEÓN ORGAZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, PEDRO ESTRELLA BRASERO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, OSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

ANEXO I

PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"065 LA JARA"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	1.524	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
---------------------------------	---	------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	34.849,00 €	34.500,51 €	348,49 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	35.569,00 €	35.213,31 €	355,69 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES 2023

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "065 LA JARA"

Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
		Carrascalejo	225	52,51 €
		Garvín	96	22,41 €
065 LA JARA	5	Peraleda de San Román	297	69,32 €
		Valdelacasa de Tajo	346	80,75 €
		Villar del Pedroso	560	130,70 €
		TOTAL	1.524	355,69 €

^{*} Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

• • •

^{**} Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Francisco Javier Hereda Muñino y D. Miguel Ángel Mejías Sánchez. (2023050056)

Advertido error en la Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D Francisco Javier Hereda Muñino y D Miguel Ángel Mejías Sánchez, publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10173, en el texto de la Orden:

- Donde dice:

"Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D Francisco Javier Hereda Muñino y D Miguel Ángel Mejías Sánchez".

— Debe decir:

"Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D Francisco Javier Hereda Muñido y D Miguel Ángel Megías Sánchez".

En la página 10173, en el párrafo tercero:

- Donde dice:

"Tercero. El pasado 8 de septiembre de 2022, sobre las 18:30 horas Don Francisco Javier Hereda Muñino, oficial del Cuerpo de la Policía Local de Olivenza y el agente Miguel Ángel Mejías Sánchez, encontrándose en acto de servicio de patrulla por la zona de la filarmónica de Olivenza, intervinieron en dos incidentes consecutivos relevantes, en el que la vida de un hombre y una mujer corrían grave peligro. En el primer caso, la victima de avanzada edad que estaba paseando sufrió un dolor fuerte en el pecho, manifestando que tenía dificultad para respirar, por lo que procedieron a solicitar con carácter de urgencia un servicio de ambulancia y personal médico, aunque ante la gravedad de la situación, optaron por trasladar a la víctima en el vehículo policial, comunicando al centro de salud esta medida de traslado y la situación en la que se encontraba la persona, lo que permitió al equipo médico que esperaba estabilizarlo y trasladarlo al Hospital Universitario de Badajoz, quedando en el mismo, al parecer sin peligro.

En el segundo caso, reciben una llamada en la que se alerta del grave riesgo en el que se encontraba una mujer de unos 35 años, tendida en el suelo de su casa, inconsciente y aparentemente sin signos de vida, por lo que ,mientras uno realiza maniobra de reanimación el otro gestiona la llamada a los servicios médicos del centro de salud de Olivenza y trata de preservar la intimidad de la persona siniestrada, evitando la presencia de personas y preservando la visualización de la misma, logrando en el intervalo de llegada de los recursos sanitarios y aplicando las maniobras de reanimación obtener un inicio de respuesta orgánica de la víctima.

Esta doble intervención de ambos policías locales hay que contextualizarla en el marco de la celebración del Día de Extremadura en la localidad, con la sobrecarga de trabajo que ello implica respecto de un día normal y en el breve espacio temporal en el que se suceden los hechos, lo que resalta el mérito de dicha actuación".

— Debe decir:

"Tercero. El pasado 8 de septiembre de 2022, sobre las 18:30 horas Don Francisco Javier Hereda Muñido, oficial del Cuerpo de la Policía Local de Olivenza y el agente Miguel Ángel Megías Sánchez, encontrándose en acto de servicio de patrulla por la zona de la filarmónica de Olivenza, intervinieron en dos incidentes consecutivos relevantes, en el que la vida de un hombre y una mujer corrían grave peligro. En el primer caso, la víctima de avanzada edad que estaba paseando sufrió un dolor fuerte en el pecho, manifestando que tenía dificultad para respirar, por lo que procedieron a solicitar con carácter de urgencia un servicio de ambulancia y personal médico, aunque ante la gravedad de la situación, optaron por trasladar a la víctima en el vehículo policial, comunicando al centro de salud esta medida de traslado y la situación en la que se encontraba la persona, lo que permitió al equipo médico que esperaba estabilizarlo y trasladarlo al Hospital Universitario de Badajoz, quedando en el mismo, al parecer sin peligro.

En el segundo caso, reciben una llamada en la que se alerta del grave riesgo en el que se encontraba una mujer de unos 35 años, tendida en el suelo de su casa, inconsciente y aparentemente sin signos de vida, por lo que ,mientras uno realiza maniobra de reanimación el otro gestiona la llamada a los servicios médicos del centro de salud de Olivenza y trata de preservar la intimidad de la persona siniestrada, evitando la presencia de personas y preservando la visualización de la misma, logrando en el intervalo de llegada de los recursos sanitarios y aplicando las maniobras de reanimación obtener un inicio de respuesta orgánica de la víctima.

Esta doble intervención de ambos policías locales hay que contextualizarla en el marco de la celebración del Día de Extremadura en la localidad, con la sobrecarga de trabajo que ello

implica respecto de un día normal y en el breve espacio temporal en el que se suceden los hechos, lo que resalta el mérito de dicha actuación".

En la página 10174, en el resuelvo primero:

— Donde dice:

"Primero. Conceder, a iniciativa del Alcalde de Olivenza y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Francisco Javier Hereda Muñino y a D. Miguel Ángel Mejías Sánchez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata".

— Debe decir:

"Primero. Conceder, a iniciativa del Alcalde de Olivenza y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Francisco Javier Hereda Muñido y a D. Miguel Ángel Megías Sánchez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata".

Mérida, 28 de febrero de 2023.

La Consejera, BEGOÑA GARCÍA BERNAL RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 684/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 126/2022. (2023060755)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la sentencia núm. 684/2022, de 19 de diciembre, en recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 126/2022, promovido por don Rafael Cumplido García, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de diciembre de 2021, que desestima la alzada presentada frente a la Resolución de fecha 4 de mayo de 2021, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 684/2022, de 19 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario núm. 126/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Martin González, en nombre y representación de D. Rafael Cumplido García, frente a la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, resolución que anulamos con el fin de que, retrotrayendo actuaciones, se dicte de nuevo una resolución motivada en la que se especifiquen, determinen y pormenoricen los datos esenciales, los parámetros concretos del supuesto en aplicación de la normativa que la propia administración considere la adecuada y que sirva para determinar si la parte posee o no derecho a lo solicitado.

No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 28 de febrero de 2023.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 585/2022. (2023060753)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el correspondiente recurso por la representación procesal de Dña. Felicísima Leal Bello (y otros) contra las Resoluciones de 9 y de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, sobre procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 1 de marzo de 2023.

El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2023060769)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve segundo de la Resolución de 18 de noviembre de 2022 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2023.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta:

Miriam García Cabezas. Secretaria General de Cultura.

Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González. Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado. Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

Elvira Martín Casado (Profesional Técnico).

María Jesús Blanco Lara (Profesional Técnico).

Juan Carlos Corchero Ramajo (Profesional Técnico).

Secretario: Eduardo Cabalgante Perera. Empleado público.

Secretaria suplente: Benita Rivera Blázquez. Empleada pública.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Poblado de Zamarrillas", en el término municipal de Cáceres, con la categoría de Sitio Histórico. (2023060764)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra d), como Sitio Histórico, el "lugar o paraje natural donde se produce una agrupación de bienes inmuebles que forman parte de una unidad coherente por razones históricas, culturales o de la naturaleza vinculadas a acontecimientos, recuerdos del pasado o manifestaciones populares de las raíces culturales de una comunidad que posean valores históricos o técnicos".

Ha de significarse a tales efectos, que el "Poblado de Zamarrillas" constituye una privilegiada muestra de Poblado medieval que ha llegado a nuestros días en un aceptable estado de conservación, y que resulta esencial por tanto para comprender los procesos históricos de repoblación y explotación de la tierra y un ejemplo de heredamiento-Poblado medieval y moderno único en su género.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 13 de febrero de 2023, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Poblado de Zamarrillas" del término municipal de Cáceres, con la categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con lo descrito en los anexos a la presente, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Cáceres y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, NURIA FLORES REDONDO

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Ubicación.

Al sudeste del término municipal de Cáceres, en la vega del río Salor y situado entre las dehesas de la Lagartera y la Zafra, se encuentra el hoy despoblado de Zamarrillas.

El terreno que ocupa es una prominencia rocosa, al filo de la llanura, que deja al sur la estribación meridional de la sierra de los Alcoces y el Arropé, por parte del Trasquilón, para ir a morir al ribero del Salor, por esta zona embalsado por la presa de Valdesalor, que riega así estas tierras, propicias por tanto para el ganado lanar y bovino que pasta en pradera. Hacia Levante, y a una distancia de unos dos Kilómetros, comienza el término de Torreorgaz.

El "Poblado de Zamarrillas" es un caserío de edificaciones robustas, varias de ellas con empaque nobiliario, que están construidas a base de mampostería y piedra granítica en sillarejos, y no muy mal conservadas, si exceptuamos algunas techumbres y el castillo que domina el punto más alto, cuya traza se ha perdido en gran parte. También se han perdido o están en completa ruina las edificaciones humildes, realizadas con material más deleznable que, en su día, existirían y que no soportaron el abandono humano y los avatares de los tiempos históricos, ejecutadas incluyendo algunos episodios bélicos relativamente recientes.

Aspectos históricos.

Este núcleo de población, aunque pequeño, está documentado, siempre adscrito a la villa de Cáceres, ya desde el siglo XIV. Sin embargo, el origen de este caserío, como de algunos otros también desaparecidos, tal vez habría que adscribirlo en una época anterior, en las décadas siguientes a la conquista leonesa (1229), cuando comenzaron a formarse los adehesamientos reales, que tenían por finalidad la defensa de las cabañas ganaderas pertenecientes al Concejo y sus pastos para salvaguardarlas de las incursiones de los rebaños mesteños que bajaban del reino de León. Esta facultad de acotamiento, recogida en los Fueros, fue posibilitando la creación de cortijos o incipientes caseríos cuando el aprovechamiento agro-ganadero creciente por las repoblaciones permitió el asentamiento en estos pequeños núcleos que corrieron suerte diversa, muchas veces efímera. El término de Cáceres era muy extenso, y se hacía necesaria la creación de estos poblados, seguramente aprovechando, en ocasiones, antiguos asentamientos romanos o árabes.

A la crisis demográfica del siglo XIV, por las epidemias de peste y la regresión en las repoblaciones podría achacarse la desaparición de algunos poblados dispersos situados en la tierra de Cáceres, pero también al aislamiento y a factores económicos adversos, como podría ser la organización de la ganadería como aprovechamiento primordial en detrimento de las tareas agrarias.

Para algunos autores Zamarrillas se desarrollaría más tardíamente, a finales del siglo XV o principios del XVI, coincidiendo esta apreciación con la datación aproximada de los restos más antiguos del poblado, que se encuentran en las ruinas de su casa fuerte o castillo.

A finales de la Edad Media, el prototipo de las más importantes casas de campo en la tierra de Cáceres se caracterizan por su condición de casa fuerte, defendida por una o varias torres, más muralla perimetral a veces. En ella se asocian las funciones defensivas y las residenciales, así como las de tipo agropecuario con instalaciones asociadas o incluidas en la casa principal, dedicadas al ganado y para los productos del campo. Sin olvidar la función lúdica que desempeñan como lugar de recreo y esparcimiento.

Este caserío, que no llegó a tener término propio, gozó de cierta prosperidad, a pesar del peso cada vez más fuerte de la nobleza que iba en detrimento de los derechos de los vecinos del poblado, los cuales vieron como la estructura primitiva, que surgió con el asentamiento de los repobladores y los primeros repartos de tierras, evolucionó de forma patente hacia el acaparamiento de bienes en manos de las oligarquías con poder en la Villa.

Los repartimientos de tierras, que se hicieron en zonas más alejadas de la villa cacereña, con la misma obligación colonizadora, recibieron el nombre de heredamientos, por existir varios partícipes o herederos, cada uno con su asiento de labor, casa y demás dependencias como establos y pajares, siendo la característica de las tierras agrupadas en estas suertes el contar con un pequeño núcleo habitado que, a pesar de no llegar a tener término propiamente dicho, consiguieron a veces reunir una cierta población como en el caso de Zamarrillas. El heredamiento suele encontrarse como contorno de antiguos caseríos o Poblados, y existen ejemplos cercanos, como el heredamiento de la Aldehuela o el de Corchuela. Con este nombre se conoció siempre el que nos ocupa: heredamiento de Zamarrillas. Este término ha servido también para catalogar los núcleos de población por su tamaño. Los heredamientos-Poblados no tendrían gobierno local, a diferencia de las Poblados.

La tendencia al adehesamiento no sólo por parte del Concejo, sino también por herederos particulares propició, poco a poco, trasvases de propiedad, cesiones y arrendamientos lucrativos, que hicieron perder el primitivo fin protector de la dehesa. Las oligarquías urbanas de la Villa o familias de influencia territorial van apareciendo como dueños de estos heredamientos ya en los siglos XV y XVI (Mayorazgo, Holguín, Porcallo, Ulloa, Paredes, Cáceres, etc.). En este sentido, pueden advertirse, a mediados del XVI, elevadas tasas de contratos de compraventa en las tierras de pan llevar (alcaceres y hazeras) en la tierra de Cáceres en general, registrándose también en Zamarrillas 10 transacciones entre 1540-49 y 1560-69.

Los más perjudicados, lógicamente, fueron los pecheros Pobladores que no eran dueños de nada y veían desaparecer los antiguos privilegios de las Poblados y los derechos de labranza en la dehesa comunal de la Zafra.

La población de Zamarrillas viviría a duras penas del jornal, que no siempre lo habría. Esta será una de las causas de la desaparición paulatina de muchas Poblados aparte de Zamarrillas, como Poblado del Conde don Gonzalo, Poblado de Pedro Cervero, etc.

De estas antiguas Poblados pertenecientes a Cáceres, las más afortunadas consiguieron no sólo perdurar en el tiempo y crecer demográficamente, sino emanciparse y constituirse en municipios con su término más o menos amplio como islotes englobados por el gran territorio cacereño.

Los datos históricos y descriptivos referentes al arrabal de Zamarrillas se recogen con bastante parquedad y de forma muy fragmentaria en la bibliografía y documentación de archivos, clara muestra de la escasa importancia y cortedad de población del caserío. En las fuentes documentales se exponen con gran profusión mandatos reales. Actas, privilegios, etc., referidos a las dehesas comunales de la Zafra y la Zafrilla ya desde el siglo XIII, pero Zamarrillas, enclavada en la Zafra, no se menciona hasta una época más tardía, constituida en heredamiento-Poblado en manos de particulares.

En este sentido, a mediados del siglo XVI, se comienzan a ver propiedades importantes de la familia Ovando en el lugar de Zamarrillas, muy posiblemente la casa fuerte, hoy destruida en gran parte, y con seguridad la casa-palacio ubicada en el propio poblado que ha sufrido varias transformaciones hasta la actualidad y que conserva escudos de esta familia. Nicolás de Ovando, en testamento firmado, en el año 1564, cita: "las casas de campo tierras y asiento y pastos que yo tengo en el heredamiento de Zamarrillas" fundando mayorazgo a favor de su sobrino Hernando de Ovando Ulloa que pasa a ser primer señor de Zamarrillas.

Entre los momentos históricos señalados, el casamiento en el poblado, en 1749, de doña María Juana Ovando y Cáceres con don Gabriel Francisco Arias de Saavedra y Monroy.

En cuanto a la economía del heredamiento de Zamarrillas, los datos sobre producción agrícola de sus tierras figuran siempre como partido de la Zafra (de 355 Ha) junto a Poblado del Cano, Labranzas, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada, si bien, la contribución a los totales de producción serían más bien escasos, pues en 1595 los arrendamientos de Zamarrillas ascienden a 79.968 maravedíes, es decir, un 3,5% del total de la Zafra. Siguen siendo bajos los arrendamientos en 1715, ascendiendo los de Zamarrillas, Labranzas y Sierra de Fuentes en conjunto a 592 rs. En cuanto a los precios de compra-venta de las tierras, a pesar de que aumentan moderadamente durante el siglo XVI, tampoco son de los más caros.

En el siglo XX, nos son de ayuda los datos recogidos en el libro de yerbas de 1909, donde consta que el heredamiento tiene 2.500 fanegas, divididas en dos partes. Son sus linderos generales: Lagartera, Zafra, Dehesijos, y el término de Torreorgaz.

Aspecto muy interesante es la relación de los caseríos entre sí y con los pueblos inmediatos, para lo cual, sin duda, se disponía de una densa red de vías de comunicación en la que se incluían algunas carreteras y caminos y, sobre todo, muchos caminos de herradura, veredas y trochas, así como los llamados "cordeles de merinas", cordeles para el tráfico de animales y también de personas. Nos referimos a la red viaria utilizada por los dueños de las dehesas, pastores y agricultores, para los pequeños desplazamientos entre caseríos o entre estos y la Poblado o villa inmediata, caminos en los que circula en carro o caballo, y sobre todo a pie.

Aspectos demográficos.

Los datos sobre la población que llegó a alcanzar la Poblado no son tampoco muy concisos, por su condición de arrabal cacereño, frecuentemente en censos y recuentos de la población de la Villa incluye también la de lugares de ella dependientes, pero en la mayoría de los casos sin especificar.

Los censos constituidos con finalidades fiscales son los llamados padrones de moneda forera. Así, en el año 1608, figuraban entre el total de habitantes de Cáceres, 31 vecinos de "fuera del pueblo" y 14 vecinos de Zamarrillas. Por tanto, a principios del siglo XVII, la población de este Poblado rondaría los 70 habitantes, superándose, al parecer ampliamente, esta cifra a finales del mismo siglo, y en las primeras décadas del siglo XVIII, en el que componían la población más de 200 personas, pues en el recuento de Campoflorido de 1717, a pesar de no ser muy fiable, se da para Zamarrillas una población de 47 vecinos. El siglo XVIII es el momento de mayor esplendor en la historia del arrabal, ya que a partir de ese momento es seguro que se produce un continuado e irreversible descenso demográfico como consecuencia de ser terreno de señorío, con muy poca atención a los habitantes del poblado, que debían contribuir con impuestos a pesar de arrendarse las tierras a cultivadores forasteros. La población del poblado se redujo a menos de la mitad en tan sólo unas décadas.

Juan Sanguino ofrece algunos datos interesantes de esta época (1790), referidos a Zamarrillas, sobre todo, acerca de la miseria y dificultades por las que pasaban sus moradores: "Hay 22 vecinos y ningún noble: uno solo es labrador que cultiva tierras arrendadas y los demás son jornaleros. De este pueblo que algunos llaman arrabal de la villa de Cáceres y otros heredamientos, sus tierras son aprovechadas por sujetos hacendados de forma que sus habitadores carecen de todo: ni tienen ejido ni partido ni montes, y con las tierras de labor se arriendan por los herederos a los que no son vecinos ni habitadores del pueblo".

Ya en el libro de yerbas de 1731, en la dehesa de la Zafra, se adjudica un partido de labranza para Zamarrillas de 793 fanegas, pero siempre sin beneficio para los pobladores. Así no es de extrañar el paulatino abandono del poblado, cuya supervivencia constituiría un suplicio al menos desde un siglo atrás. Sus habitantes, sin duda, marcharían a la Villa en busca de mejores perspectivas de vida, sumiendo al caserío en el abandono en el que se encuentra desde hace doscientos años.

El hecho cierto es que Zamarrillas languideció, desapareciendo, de forma casi definitiva, su siempre escasa población con motivo de un episodio que relatan varios autores, como Madoz, el Conde de Canilleros, Velo y Nieto, etc., eso sí, todos con la misma parquedad de datos, que el Poblado fue arrasado por los franceses en la Guerra de la Independencia.

Tipología de la casa de campo en Cáceres.

En una primera época, se construyen en el campo cacereño castillos y torres con una función militar o al menos disuasoria. Desde finales del siglo XV, se unen a estos cometidos los de tipo residencial y económico, constituyéndose como centros de la explotación agropecuaria y emblema del poder y riqueza de sus dueños. Muchos se completan desde entonces con nuevas dependencias residenciales y otras para el recogimiento de cosechas y ganado. Más adelante, estas funciones, residencial y económica, seguirán unidas en todas las grandes casas de campo, aunque sus modelos y soluciones arquitectónicas evolucionan con el paso del tiempo.

En el siglo XV, se desarrolla definitivamente la casa-palacio campestre de estilo renacentista, sin torres, con grandes y pétreos blasones heráldicos, mayor lujo, habitaciones más amplias, y en general, con similar estructura y configuración que los palacios urbanos cacereños, con sus atractivas fachadas de sillería.

Durante los siglos XVII y XVIII, las mejores construcciones campestres tienden a constituirse con una característica figura cerrada, de forma casi cúbica, que se cubre con un tejado, a cuatro aguas, sobre el que se levantan espadañas o pináculos, presentando todavía su fábrica de mampostería, con sus habitaciones a uno y otro lado de un pasillo central, que se extiende entre la puerta principal y la trasera de la edificación.

En el siglo XIX, se prodigan igualmente nuevas construcciones, ahora con un marcado carácter historicista y ecléctico, con sus muros generalmente enfoscados y enjalbegados, donde todavía siguen mostrándose los blasones y escudos heráldicos de sus propietarios.

Las casas suelen estar ubicadas en sitio dominante, con amplia visibilidad, desde donde controlar la mayor extensión posible de la finca, y asimismo en sitio que disponga de agua en las proximidades, ya sea arroyo, pozo o fuente. En general, componen el caserío una o varias casas para alojamiento del dueño y de los empleados, más otras construcciones para atender

las actividades de la explotación, entre las que se comprenden tinados, cuadras, pajares o almacenes.

Las construcciones residenciales del dueño responden a una gran diversidad de modelos: castillos y torres medievales; casas fuertes; palacios y grandes mansiones renacentistas, barrocas o eclécticas; así como caseríos y explotaciones de gran sobriedad, con dedicación exclusiva a sus funciones domésticas y agropecuarias.

En cada explotación, suele desarrollarse una casa principal, que tiene al menos dos pisos, empleándose en la planta inferior los servicios de mayor uso público o colectivo, en los que suele figurar una capilla o ermita, así como los almacenes y dependencias para empleados o para el ganado. Con frecuencia estos espacios disponen de bóvedas de arista de ladrillo o de cañón. Los suelos se pavimentan con lanchas de cantería en zaguanes y espacios principales, rollos o cantos rodados en corredores, caballerizas y dependencias próximas a los corrales. En ocasiones, suelen reservarse para la familia del guarda o casero algunas habitaciones de la planta baja, donde se incluye una cocina de grandes proporciones o las llamadas cocinahogar, con una gran campana y barro cocido alrededor, que sirve tanto para cocinar como para calentar la casa.

El piso alto suele ser para uso exclusivo de los dueños, donde se emplazan los más espaciosos salones, con una o varias chimeneas francesas, así como los dormitorios y, a veces, un oratorio o capilla privada. Por lo general, estas habitaciones se cubren con techumbres de madera, aunque otras veces la solución es con bóvedas de piedra o ladrillo.

Las construcciones agropecuarias se articulan de alguna manera con la casa principal y también con uno o varios corrales para el ganado. La forma más peculiar de asociación entre estos elementos arquitectónicos recibe el nombre de muralla, la cual se constituye por un patio espacioso, de forma cuadrangular, flanqueado en todos sus lados por las diversas construcciones que constituyen la explotación.

En casi todas las casas de los siglos XVII y XVIII aparece un jardín, o restos de haber existido, ocupando preferentemente una superficie regular delante de la fachada principal de la casa, como todavía se puede ver en Zamarrillas.

En las casas, que se construyen durante el siglo XIX, e incluso en algunas del siglo XX, persiste esta misma tipología de jardín delante de la fachada principal, ocupando por lo general toda la anchura de esta.

Descripción del Conjunto.

En el libro de Yerbas de Cáceres, del año 1909 aparecen los siguientes datos: "El antiguo pue-

blo de Zamarrillas, hoy deshabitado y en ruinas, pero aún se conservan 6 casas, habilitadas para prestar servicio a los arrendatarios de esta finca, y cuya descripción es a saber: 1ª) casa llamada Palacio de los Muñoces, con 13 habitaciones, muralla, tinado para 30 reses, cuadra y pajar; 2ª)conocida con el nombre de Casa Grande, de 8 habitaciones, muralla y 3 cuadras; 3ª) titulada de las Roldadas, con 11 habitaciones, muralla, tinado para 12 reses, cuatro cuadras y un horno de cocer pan; 4ª) llamada de Merino, con 5 habitaciones, un tinado para 10 reses, tres cuadras y un corral; 5ª) denominada Casa Chica, de 7 habitaciones y 6ª) llamada de los porqueros, que consta de una habitación y un tinado. Hay además una porción de casas en ruinas, que pertenecieron al antiguo poblado, 16 cercas que en junto podrán hacer 13 fanegas, 3 zahurdas capaces para 400 lechones, una huerta de una fanega con una noria, tres fuentes de agua potable y abrevaderos en el río Salor y en una charca".

El urbanismo aún resulta perfectamente reconocible, una calle principal en torno a la que se alzan las principales edificaciones articula el Poblado, calle que conduce desde la iglesia a la casa fuerte, desde el llano al cerro, ofreciendo en su recorrido un interesantísimo muestrario de la arquitectura de los siglos XV y XVIII.

Aún se conservan restos de la Iglesia, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Esclarecida, se alza junto a una antigua charca. La obra es de sillería granítica, de traza románica o protogótica, que es usada actualmente como establo. Cabe destacar el impresionante atrio con bellos arcos de cantería. El ábside tiene forma pentagonal y, junto el mismo, se situó el antiguo cementerio del poblado, debido a la aparición de frecuentes muestras óseas que las tareas agropecuarias han hecho aflorar a lo largo del tiempo.

Desde la iglesia se accede al Poblado por una vía ancha, en ligera subida, que conserva todavía el primitivo empedrado para facilitar el paso de los carruajes hacia las viviendas de los más hacendados. A ambos lados de esta vía principal se disponen irregularmente las edificaciones, bien espaciadas por lo general y formando agrupamientos de vivienda y anexos (cuadras, pajares, zahúrdas, etc.). Por el interior del poblado, discurre una acequia, que antiguamente llevaría agua procedente de algún manantial, situado en la elevación del castillo. La parte final de esta calle desemboca en una explanada donde se ubica la casa de los Muñoces.

Ascendiendo hacia el pequeño cerro, en la subida, hay diversas estructuras domésticas en estado desigual, espacios aterrazados sobre los que se dispusieron diferentes casas, con corrales, cochineras y otros espacios para el ganado.

En la cumbre, se alza la llamada "Casa Fuerte de los Duranes", edificio imponente construido entre los siglos XIV y XVI, que fue abandonado en el siglo XVIII, y que hoy presenta un avanzado estado de ruina. Este inmueble fue el verdadero origen del caserío circundante, el elemento defensivo original. Numerosas dependencias se disponen en tres plantas, algunas de ellas todavía guardan elementos decorativos: frisos con decoración vegetal, zócalos pintados con rojos intensos, esgrafiados, etc. El conjunto de la construcción es de mampostería con sillarejo y sillares en las esquinas. Lamentablemente se han perdido casi todas las piezas labradas, pues los recercos de puertas y ventanas, molduras, así como los posibles escudos, han sido sustraídos, con lo que se hace muy difícil adentrarse en el estudio y definición del inmueble. No obstante, aún puede apreciarse su fuerte constitución y el carácter noble de algunas dependencias, datables en el siglo XV, a las que se fueron adosando otras construcciones a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

La "Casa de la Chimenea" se sitúa en la primera de las explanadas o espacios más abiertos de la aldea. Se trata de los restos de una edificación que debió tener tres plantas por las huellas de restos de forjados. Ausente también la compartimentación interior. La primitiva cubierta ha sido sustituida por otra de chapa. Por los vanos de traza gótica, las ventanas abalconadas y una monumental chimenea en la planta alta, es posible su construcción en el siglo XV.

En el lugar más elevado se alza un volumen prismático de base cuadrada, el cual pudo haber sido la torre del homenaje, en cuyo interior se aprecian restos de la escalera y de los sucesivos revocos, encalados, zócalos y esgrafiados aplicados a lo largo del tiempo. En sus cuatro flancos se hallan adosadas distintas dependencias, que se comunican con la torre a través de puertas y pasillos, pero que, en ningún caso, se ensamblan constructivamente con aquella, lo cual revela su condición primitiva independiente como torre exenta y probablemente aislada.

Entre los elementos más modernos figura el bloque de la capilla u oratorio, constituido por una nave que estuvo cubierta con tres tramos de bóveda de arista, que sólo se conservan los arranques más la cabecera, en la que se observan las cuatro trompas de ladrillo sobre la que se asentaba una cúpula de media naranja.

En realidad el emplazamiento elevado y su constitución como casa fuerte, al mismo tiempo que procuró su protagonismo e importancia en épocas de inestabilidad y peligro, determinó su ruina y abandono cuando en la casa de campo se pretende atender otras necesidades más relacionadas con el ocio y el descanso.

En otro de los lugares dominantes, se distingue el volumen regular de la "Casa de los Ovando-Ulloa", conocida como la Casa de los Muñones en el libro de yerbas de Villegas y perteneciente a la familia de los Sanabria. Es una edificación unitaria, cerrada en planta cuadrangular, de aspecto noble, tanto por lo fuerte y destacado de la construcción, como por las armas que ilustran los escudos heráldicos con que se señalan sus muros. Se compartimenta en tres plantas, de escasa altura la última, a modo de sobrado, y se cubre con tejado a cuatro aguas.

La fachada principal se encuentra en el lado de levante, donde se abre la sencilla portada adintelada, coronada por un esgrafiado con el escudo de Ovando y Ulloa inscrito en un óvalo,

sobre el cual se disponen los tres balcones de su piso principal, tapiados en parte y rematados por sendos frontones, rectangulares los dos laterales. Por encima de los pequeños vanos del último piso corre un friso esgrafiado, con metopas en blanco y triglifos de corte clasicista. En los demás flancos se abren huecos de similares características, aunque predominan los de pequeñas dimensiones y dispuestos con mayor desorden. En todos los lados, incluso en la fachada principal, persisten algunas aspilleras con recercos bien labrados.

Es significativo el escudo granítico que se conserva en lo alto del flanco septentrional. Aparece bajo un alfiz y es cuartelado, con las armas de Ovando, Ulloa, Mogollón, Carvajal.

Se cree que, aunque la casa tuvo una primera construcción en el siglo XVI, fue transformada con posterioridad. La que ahora estudiamos es del siglo XVII y tiene una estructura muy diferente.

Este tipo de casas tienen la particularidad de configurarse como verdaderos complejos que aglutinan en su entorno la actividad laboral y productiva de toda la explotación. Hasta mediados del siglo XX, en algunos de estos caseríos, además de ser vivienda temporal de los dueños, vivían varias familias permanentemente, para lo cual se contaba con una gran diversidad de instalaciones, como horno, capilla, talleres, incluso escuela en algunos casos.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del Sitio Histórico y Justificación.

La delimitación del "Poblado de Zamarrilla" se basa en una investigación precisa de los elementos originales, todos aquellos bienes que se han ido incorporando al núcleo original desde el del siglo XV hasta fines del siglo XVIII. Todos ellos constituyen la principal seña de identidad de este conjunto edificatorio, el de ser una pieza básica de explotación agro-ganadera en un determinado territorio.

Teniendo presente lo anterior, la delimitación incluye las siguientes edificaciones: Ermita, Casa fuerte de los Duranes, Casa de los Ovando-Ulloa, Casa de la Chimenea, Viviendas populares y dependencias agropecuarias en el entorno de la casa de los Ovando-Ulloa, probablemente más recientes en su cronología, Acequia o canal.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 38, Parcela 41. Zamarrilla	10900A038000410000MY
Polígono 38, Parcela 51. Zamarrilla	10900A038000510000MM
Polígono 38, Parcela 53. Zamarrilla	10900A038000530000MK
Polígono 38, Parcela 54. Zamarrilla	10900A038000540000MR
Polígono 38, Parcela 55. Zamarrilla	10900A038000550000MD
Polígono 38, Parcela 56. Zamarrilla	10900A038000560000MX
Polígono 38, Parcela 68. Zamarrilla	10900A038000680000MA
Polígono 38, Parcela 111. El Desahijo	10900A038001110000MT
Polígono 38, Parcela 113. El Desahijo	10900A038001130000MM
Polígono 38, Parcela 9018. Camino	10900A038090180000MJ
Polígono 38, Parcela 9019. Camino	10900A038090190000ME

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el Sitio Histórico (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro):

X=733508.24, Y=4361829.87

X=733490.46, Y=4361854.82

X=733480.24, Y=4361873.44

X=733461.28, Y=4361911.19

X=733451.66, Y=4361927.82

X=733451.18, Y=4361934.80

X=733450.15, Y=4361943.32

X=733449.08, Y=4361952.24

X=733445.55, Y=4361970.25

X=733442.90, Y=4361980.33

X=733431.46, Y=4362051.87

X=733426.55, Y=4362102.88

X=733417.46, Y=4362101.61

X=733387.96, Y=4362093.66

X=733374.58, Y=4362089.38

X=733369.74, Y=4362087.83

X=733363.84, Y=4362085.94

X=733267.60, Y=4362051.45

X=733163.81, Y=4361996.55

X=733178.50, Y=4361869.39

X=733142.23, Y=4361842.33

X=733140.12, Y=4361832.37

X=733128.23, Y=4361815.27

X=733105.23, Y=4361795.76

X=733103.23, Y=4361791.76

X=733101.73, Y=4361786.76

X=733101.73, Y=4361774.76

X=733130.73, Y=4361722.25

X=733133.69, Y=4361710.19

X=733137.24, Y=4361695.75

X=733140.24, Y=4361688.25

X=733143.24, Y=4361684.75

X=733143.86, Y=4361684.33

X=733150.46, Y=4361668.22

X=733182.96, Y=4361629.71

X=733199.62, Y=4361601.66

X=733201.97, Y=4361597.71

X=733205.48, Y=4361593.08

X=733219.91, Y=4361601.86

X=733224.89, Y=4361594.80

X=733519.11, Y=4361817.60

En el área protegida como Sitio Histórico se incluyen además las carreteras y caminos que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

Delimitación del entorno de protección del Sitio Histórico y Justificación.

La dispersión de elementos pertenecientes al "Poblado de la Zamarrilla" obliga a establecer un perímetro o entorno de protección amplio, que proteja asimismo parte del territorio histórico de explotación económica del heredamiento, además del paisaje y las vistas que se generan desde y hacia las edificaciones.

El criterio a la hora de establecer los límites físicos del entorno de protección han sido los caminos existentes en la actualidad o arroyos, porque son hitos concretos y perdurables.

Los polígonos y parcelas catastrales incluidas en la delimitación del Sitio Histórico, con sus referencias catastrales son:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 38, Parcela 38. Zamarrilla	10900A038000380000MY
Polígono 38, Parcela 40. Zamarrilla	10900A038000400000MB
Polígono 38, Parcela 41. Zamarrilla	10900A038000410000MY
Polígono 38, Parcela 51. Zamarrilla	10900A038000510000MM
Polígono 38, Parcela 52. Zamarrilla	10900A038000520000MO
Polígono 38, Parcela 55. Zamarrilla	10900A038000550000MD
Polígono 38, Parcela 56. Zamarrilla	10900A038000560000MX
Polígono 38, Parcela 57. Zamarrilla	10900A038000570000MI
Polígono 38, Parcela 58. Zamarrilla	10900A038000580000MJ
Polígono 38, Parcela 59. Zamarrilla	10900A038000590000ME
Polígono 38, Parcela 60. Zamarrilla	10900A038000600000MI
Polígono 38, Parcela 111. El Desahijo	10900A038001110000MT
Polígono 38, Parcela 112. El Desahijo	10900A038001120000MF
Polígono 38, Parcela 113. El Desahijo	10900A038001130000MM
Polígono 38, Parcela 9018. Camino	10900A038090180000MJ
Polígono 38, Parcela 9013. Camino de Cáceres a Montánchez	10900A038090130000MK
Polígono 38, Parcela 9019. Camino	10900A038090190000ME
Polígono 38, Parcela 9028. Charca	10900A038090280000MA

Afectada por esta declaración genérica de BIC estaría la casa fuerte de los Duranes, edificio imponente construido entre los siglos XIV y XVI, de clara reminiscencia militar, y posiblemente la casa de los Ovando-Ulloa, conocida como la Casa de los Muñones, puesto que se pueden observar, a pesar de las evidentes transformaciones, algunos elementos defensivos destacables como las aspilleras o el predominio del macizo sobre el vano.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección del Sitio Histórico (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro):

X=733439.36, Y=4361262.10

X=733443.40, Y=4361255.92

X=733450.05, Y=4361250.22

X=733456.23, Y=4361247.13

X=733458.01, Y=4361246.72

X=733477.72, Y=4361254.61

X=733520.22, Y=4361282.62

X=733574.23, Y=4361325.62

X=733610.24, Y=4361357.13

X=733641.25, Y=4361384.63

X=733643.29, Y=4361386.57

X=733688.03, Y=4361429.13

X=733718.04, Y=4361470.63

X=733724.16, Y=4361477.61

X=733724.25, Y=4361477.72

X=733734.18, Y=4361491.01

X=733750.62, Y=4361508.28

X=733750.10, Y=4361515.67

X=733751.51, Y=4361519.03

X=733754.16, Y=4361520.09

X=733756.29, Y=4361519.63

X=733915.12, Y=4361601.81

X=733823.18, Y=4361779.50

X=733810.62, Y=4361804.55

X=733638.00, Y=4362139.23

X=733508.52, Y=4362399.01

X=733457.45, Y=4362362.37

X=733431.58, Y=4362341.92

X=733391.58, Y=4362312.56

X=733364.56, Y=4362290.34

X=733355.87, Y=4362286.86

X=733349.35, Y=4362282.51

X=733345.70, Y=4362279.58

X=733340.84, Y=4362275.66

X=733336.09, Y=4362271.85

X=733329.35, Y=4362267.72

X=733321.52, Y=4362263.37

X=733310.65, Y=4362254.88

X=733290.65, Y=4362243.79

X=733283.23, Y=4362239.44

X=733268.04, Y=4362230.52

X=733242.60, Y=4362218.40

X=733238.02, Y=4362217.39

X=733229.36, Y=4362217.26

X=733216.51, Y=4362212.04

X=733201.75, Y=4362208.47

X=733190.69, Y=4362206.95

X=733180.12, Y=4362206.95

X=733174.15, Y=4362207.84

X=733168.80, Y=4362209.49

X=733146.33, Y=4362217.58

X=733122.47, Y=4362227.81

X=733101.00, Y=4362236.68

X=733082.94, Y=4362242.79

X=733077.30, Y=4362245.01

X=732793.69, Y=4362109.09

X=732801.32, Y=4362065.69

X=732802.63, Y=4362058.55

X=732807.57, Y=4362031.66

X=732814.15, Y=4361977.16

X=732820.07, Y=4361947.14

X=732821.54, Y=4361938.78

X=732828.42, Y=4361899.80

X=732830.63, Y=4361879.30

X=732834.60, Y=4361850.65

X=732836.34, Y=4361833.12

X=732839.64, Y=4361819.01

X=732841.29, Y=4361809.13

X=732841.29, Y=4361798.08

X=732842.70, Y=4361781.86

X=732845.52, Y=4361770.80

X=732848.70, Y=4361757.06

X=732851.45, Y=4361750.28

X=732854.92, Y=4361744.20

X=732857.10, Y=4361740.39

X=732860.15, Y=4361735.04

X=732865.87, Y=4361725.29

X=732884.53, Y=4361703.69

X=732895.80, Y=4361689.21

X=732904.73, Y=4361677.15

X=732904.73, Y=4361677.15

X=732920.88, Y=4361665.26

X=732939.23, Y=4361654.46

X=732941.55, Y=4361653.15

X=732956.75, Y=4361644.37

X=732968.06, Y=4361636.57

X=732975.14, Y=4361630.31

X=732978.17, Y=4361622.03

X=732979.99, Y=4361616.38

X=732983.23, Y=4361612.95

X=732988.48, Y=4361607.90

X=732995.15, Y=4361600.63

X=733002.23, Y=4361582.86

X=733011.09, Y=4361566.23

X=733014.99, Y=4361554.96

X=733024.97, Y=4361534.80

X=733033.52, Y=4361516.84

X=733035.38, Y=4361512.92

X=733038.20, Y=4361504.25

X=733039.79, Y=4361485.58

X=733039.58, Y=4361457.91

X=733036.96, Y=4361433.93

X=733037.41, Y=4361405.03

X=733038.04, Y=4361386.28

X=733039.52, Y=4361381.86

X=733054.07, Y=4361367.12

X=733064.82, Y=4361356.58

X=733079.47, Y=4361350.83

X=733094.29, Y=4361346.54

X=733104.60, Y=4361343.97

X=733117.70, Y=4361342.46

X=733127.15, Y=4361344.39

X=733141.54, Y=4361348.04

X=733173.51, Y=4361360.11

X=733181.45, Y=4361366.68

X=733200.22, Y=4361381.95

X=733219.97, Y=4361400.70

X=733237.19, Y=4361418.32

X=733242.89, Y=4361421.26

X=733248.95, Y=4361424.01

X=733257.58, Y=4361424.01

X=733283.49, Y=4361424.56

X=733305.17, Y=4361422.91

X=733309.03, Y=4361421.81

X=733311.61, Y=4361420.84

X=733314.91, Y=4361419.60

X=733317.32, Y=4361417.45

X=733318.40, Y=4361416.49

X=733321.52, Y=4361413.18

X=733334.36, Y=4361394.69

X=733347.97, Y=4361377.55

X=733370.85, Y=4361353.71

X=733394.47, Y=4361322.77

X=733408.14, Y=4361307.95

X=733420.88, Y=4361289.90

X=733431.54, Y=4361271.84

X=733439.36, Y=4361262.10

En el área protegida como Sitio Histórico se incluyen además las carreteras y caminos que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

1. Régimen general de intervenciones en el sitio histórico.

Los criterios recogidos en este anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del sitio histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario plan especial de protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias de la Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Sitio Histórico están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (artículo 31), contenido de los proyectos de intervención (artículo 32), criterios de intervención (artículo 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (artículo 34) y tramitación de expedientes de ruina (artículo 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el título III de la misma, que regula el Patrimonio Arqueológico.

2. Régimen de protección de los monumentos que integran el sitio histórico.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

3. Usos permitidos en el sitio histórico y su entorno.

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

4. Patrimonio arqueológico.

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el sitio histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el artículo 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona bien de interés cultural como en su entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, en todas las obras de nueva edificación, urbanización e infraestructura que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del sitio histórico, con carácter previo al inicio de las mismas se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico "La Nava", del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2023060774)

Con fecha 20 de noviembre de 1981, se dicta Resolución por parte de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico del "Puerto de la Nava" en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado núm. 307, de 24 de diciembre de 1981. El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código 28512.

Con el fin de dar continuidad al expediente, se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que la descripción del yacimiento arqueológico del "Puerto de la Nava", incluya una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado además, redefinir la descripción del bien y su delimitación, ateniéndose a las prescripciones legales que en la Resolución de 20 de noviembre de 1981, no se contenían.

Asimismo, se ha constatado que se han utilizado denominaciones diversas para identificar la zona arqueológica, por lo que es necesario establecer una única denominación, de manera que, de aquí en adelante, la zona arqueológica será identificada como "La Nava".

Además, se considera la necesidad de adaptar la categoría de Bien de Interés Cultural de "La Nava", incoada como monumento histórico-artístico, de carácter provincial, para clasificarla como Zona Arqueológica, acorde a la naturaleza arqueológica del bien, y así dotarla de mejores niveles de protección patrimonial, contemplados en la normativa autonómica sobre patrimonio arqueológico de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de interés cultural, en su apartado e) define como Zona Arqueológica, "el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad", garantizando así su especial protección y defensa de las que es merecedor.

Ha de significarse que el yacimiento arqueológico de "La Nava", también conocido como "Puerto de la Nava" de Cabeza del Buey, constituye uno de los ejemplos más sobresalientes de la arquitectura termal romana en la región. Lo conforman las instalaciones de los baños propiamente dichos, cuyas dimensiones y morfología dan muestra de su antigua monumentalidad, y un gran edificio residencial, del que se conocen estancias decoradas con mosaicos, aulas representativas y parte de un patio porticado en torno al cual se organizan. Lo completan otras construcciones de indudable interés histórico y arquitectónico, aún pendientes de su correcta identificación, como una construcción de planta basilical, al este del complejo. Su conservación le confiere, además, un valor extraordinario para el conocimiento de las grandes villae o residencias señoriales de carácter rural en Extremadura, por lo que se considera oportuna su declaración como Zona Arqueológica.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo. En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultura, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha de 7 de febrero de 2023, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico "La Nava", del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño, dejando sin efecto la Resolución de fecha 20 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, publicada en el BOE, número 307, de 24 de diciembre, por la que se incoaba expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico del "Puerto de la Nava" en Cabeza del Buey (Badajoz).

Segundo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 28 de febrero de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, NURIA FLORES REDONDO

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 22 de septiembre de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I.

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTU-RAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

Antecedentes.

El yacimiento arqueológico de "La Nava", aunque conocido desde el siglo XVIII, cuanto sabemos con mayor certeza de él parte de las actuaciones arqueológicas más recientes (Mélida 1925, 433-435), que pusieron de manifiesto la monumentalidad de sus termas romanas, dentro de un complejo presumiblemente residencial de carácter rural. Fue objeto de sucesivas campañas de excavaciones desde finales de la década de los años 70 y comienzos de la siguiente -años 1979, 1980, 1981 y 1983-, financiadas por la entonces Subdirección General de Arqueología y dirigidas por D. José Ángel Calero Carretero (Calero Carretero y Membrillo 1982a; 1982b; Calero y otros 1984; Guerra 1981; Carmona y otros 2002).

Esta actividad puso al descubierto parte de la extensión del yacimiento y hoy permite tener una idea aproximada de sus dimensiones, naturaleza y cronología del enclave.

Descripción.

Los restos arqueológicos de "La Nava" fueron dados a conocer como parte de un complejo termal de época romana, ubicado en el término municipal de Cabeza del Buey, al que se accede desde el llamado "Cordel del Puerto de la Nava", vía de naturaleza eminentemente pecuaria que parte de esta localidad hacia el sur y discurre entre las sierras de la Osa, de las Vacas y del Aliso.

Ocupa un área de valle, comprendida entre estas formaciones, y de paso casi obligado en los caminos que las atraviesan dirección N-S junto a la margen izquierda del río Zújar. Este, que sirve de límite interprovincial e interregional, discurre aproximadamente a 3 km del yacimiento arqueológico. Desde un punto de vista geográfico, el espacio en que se enclava responde, por tanto, a un corredor natural entre llanuras que conforman la comarca extremeña de la Serena y la cordobesa de Los Pedroches.

Las excavaciones en el sitio, a pesar de su considerable extensión, tan sólo permiten una visión parcial del complejo original. Los trabajos se centraron en tres ámbitos yuxtapuestos, nombrados por sus excavadores -de E a O- como A, B y C, en apariencia sincrónicos, aunque los términos cronológicos aún están pendientes de revisión y publicación. En cada uno de ellos se ha podido proyectar, con mayor o menor claridad, las plantas de una serie de edificios de grandes proporciones. Su morfología, organización interna o soluciones técnicas permiten identificar al menos el cometido y naturaleza de dos de ellos, como las termas ("ámbito C") o la parte residencial ("ámbito B").

a. Edificio del "ámbito A".

Conforma un recinto de planta aproximadamente cuadrangular, de 14,60 x 15 m, con uno de sus muros curvos, en el centro de la pared norte, cuya función no se ha podido determinar. Se accede a él, al menos, a través de un vano lateral de un metro de anchura. Técnicamente se levanta con piedra mediana trabada con un mortero "pobre" de cal, sobre cimentación de bloques de mayor tamaño. En su acabado pudo contar con "crustae" de mármol, algunos de cuyos fragmentos se recuperaron en el proceso de excavación. El pavimento, en cambio, debió ser de mosaico, conservado parcialmente en el ángulo sureste del interior de la estancia. Muestra una decoración geométrica de círculos secantes, con teselas de color azul, verde y amarillo, en una composición muy extendida en la musivaria romana bajoimperial.

b. Edificio del "ámbito B".

A unos 40 m del anterior se excavaron los restos de un nuevo edificio, a priori con una planta notablemente más compleja, que integra un conjunto de habitaciones en torno a lo que parece ser un espacio abierto o "peristilo" de una "domus" o el área residencial de la villa. Destaca una gran estancia, al norte, presidida por un muro curvo, que se podría identificar como "triclinium", por su ubicación respecto al patio, su amplitud y la morfología absidada del fondo de la sala, propia de la arquitectura de las grandes casas romanas a partir del siglo III.

Aunque no se excavó en su integridad, parece que esta gran estancia se abría hacia ese patio –"peristylum"-, en cuyo centro podrían identificarse los restos de un hipotético estanque o "impluvium", por su acabado con mortero hidráulico – "opus signinum"- o profundidad -de 1,65 m-, sin que por el momento pueda determinarse con seguridad su naturaleza, planta completa o los demás elementos que cabrían identificarse en este tipo de estructuras domésticas. En torno a este estanque, como viene siendo habitual en éstas, se describe un espacio semiabierto, perimetral, pavimentado con cantos de río y teselas de cerámica de distintos colores organizados en diferentes bandas.

Hacia el ángulo NO de este espacio (presumiblemente abierto) se ha determinado un conjunto de estancias, de menor tamaño que la anterior, comunicadas entre sí y con este supuesto "peristylum". Interesa resaltar sobre todo los pavimentos en dos de ellas, sendos mosaicos con motivos geométricos. En una de las habitaciones -"A"-, la decoración bícroma describe una ancha banda al O, decorada con cuadrados de distintos tamaños, organizados en una composición diagonal, donde los pequeños se ubican en los ángulos de los mayores. Insertos en ellos, se dibujan cruces o aspas que parecen reproducir motivos vegetales sumamente estilizados. El pavimento de la habitación "B" presenta una variedad

cromática y complejidad mayor que el anterior, con dos composiciones distintas separadas por una cenefa blanca: una, de octógonos sobre fondo azul que generan en sus ángulos pequeños cuadrados blancos oblicuos; la otra, de rombos y cuadrados que encierran elementos vegetales sumamente esquematizados, triángulos y elipses entrelazadas o "nudos de Salomón".

Las paredes de estas estancias también debieron estar ornamentadas, empleando "crustae" de mármol, constatadas en el zócalo conservado de los muros o los estratos de amortización excavados en el interior.

c. Termas del "ámbito C".

En el ámbito más occidental se ubican las construcciones más sobresalientes, monumentales y mejor conservadas del complejo, que se corresponden con la instalación termal. En buena medida, su conservación obedece a la técnica empleada en los muros, de mejor y más robusta factura, y al carácter originalmente semisubterráneo de muchos de los espacios que la componen, con alzados -o profundidad- de hasta 1,50 m. Describe un esquema longitudinal, de hasta 35 m y con orientación N-S, que integra distintas zonas en su interior, con morfología y cometidos diferentes, entre las que pueden ser reconocibles algunos ámbitos y recorridos propios de las termas romanas, si bien, restan por excavarse o identificarse otras áreas funcionales, como el "apodyterium", palestra, la "natatio", etc.

De norte a sur, se aprecia el "hypocaustum" o subestructura, destinada a calefactar las salas calientes de las termas, que conserva las "pilae" o pilares – "suspensura"- que sostienen el habitual pavimento hidráulico o enlosado. El espacio se estructura en salas yuxtapuestas e intercomunicadas, tres de ellas rectangulares y un cuarto habitáculo semicircular, al N. En el centro del conjunto termal se reconoce una gran estructura de planta cuatrilobulada, de 10 x 10 m, que debió cerrarse mediante una potente bóveda sostenida por trompas. Esta última construcción parece corresponder a una posible reestructuración del complejo en un momento impreciso durante su vida útil.

Hacia el extremo sureste se delimitó una pequeña habitación, de planta rectangular, de 5,20 x 4,60 m, con pavimento hidráulico –"opus signinum"-, que sus excavadores identificaron como "laconicum" o "sudarium", en relación con la piscina circular, hipotético "labrum".

d. Restos de otras construcciones dispersos.

Además de estos edificios, se detectan en superficie indicios de otras construcciones que pudieron formar parte del mismo complejo residencial/termal de "La Nava". En realidad, parecen ser tramos de muros curvos y rectos, tanto en el ámbito del "balneum" como al N y E de la supuesta casa.

e. Materiales fuera de contexto.

Las remociones de terreno o las excavaciones antiguas han propiciado la aparición de objetos de distinta naturaleza, la mayoría actualmente en paradero desconocido. Esto es, informaciones que recibe Mélida durante la elaboración de su Catálogo Monumental, como el fragmento de mosaico que regalaron los propietarios al poeta y político Abelardo López de Ayala; posiblemente, también el capitel romano de estilo corintio (Calero 1988, 158) que servía de pila de agua bendita en la Iglesia Parroquial de Cabeza del Buey (Mélida 1925, 435).

Se tiene constancia, además, de una esculturilla de bulto redondo, conservada parcialmente y de poca calidad técnica, dada a conocer como "venus" por V. Soria en una breve alusión (Soria 1980, 29) y que más recientemente se ha venido interpretando como "náyade o ninfa de las aguas benefactoras", en íntima relación con la naturaleza termal del complejo de La Nava (Calero 1988, 158).

ANEXO II.

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica.

Para la delimitación de la Zona Arqueológica se han tenido en cuenta todas las evidencias directas de construcciones antiguas se concentran sobre un área aplanada, con cierta inclinación hacia el sur, con una extensión algo superior a una hectárea -11.300 m²-. Se trata de las estructuras confirmadas arqueológicamente en las distintas campañas de excavación. De E a O, desde el extremo oriental del edificio "basilical" del ámbito A, hasta los restos de construcciones constatadas en superficie junto al ángulo SO del complejo termal.

Este espacio se configura como una elipse o forma oblonga, cuyo centro coincide con el núcleo central -"ámbito B"- o área residencial del complejo. A continuación, se expresan los límites geográficos de dicho perímetro alrededor del Bien, entendido éste como el conjunto de vestigios contrastados arqueológicamente.

En este sentido, para la determinación del entorno de protección se han tenido en cuenta las parcelas afectadas por la delimitación objetiva de la superficie ocupada por los restos arqueológicos son:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL		
Polígono60, Parcela 58	06023A060000580000FT		
Polígono 60, Parcela 60	06023A060000600000FL		
Polígono 60, Parcela 62	06023A060000620000FF		
Polígono 60, Parcela 63	06023A060000630000FM		
Polígono 60, Parcela 64	06023A060000640000FO		
Polígono 60, Parcela 65	06023A060000650000FK		
Polígono 60, Parcela 66	06023A060000660000FR		
Polígono 60, Parcela 67	06023A060000670000FD		
Polígono 60, Parcela 68	06023A060000680000FX		
Polígono 60, Parcela 69	06023A060000690000FI		
Polígono 60, Parcela 70	06023A060000700000FD		
Polígono 60, Parcela 93	06023A060000930000FT		

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen además las carreteras, caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de la zona arqueológica que constituye "La Nava" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a esta, así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Ha de tenerse en cuenta la parcialidad de los datos arqueológicos, aportados por las distintas campañas de excavaciones y la complejidad arquitectónica y espacial de las grandes instalaciones rurales de época romana, donde la parte meramente residencial constituye el núcleo de un conjunto mayor, en el que se integran almacenes talleres, presas y conducciones hidráulicas, que no han sido identificadas por el momento y que se prevé existan en el entorno, en una superficie notablemente superior a la delimitada inicialmente.

Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de

los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "La Nava" que se corresponde con 200 m a contar desde los límites que describe la zona arqueológica.

Los límites de este espacio delimitado como entorno de BIC se inscriben parcialmente en las siguientes parcelas del polígono 60 del término municipal de Cabeza del Buey, en los parajes denominados "Los Gavilanes" y "La Nava"

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL		
Polígono 60, Parcela 11	000100100UH08D0001GJ		
Polígono 60, Parcela 6	000100600UH08D0001FJ		
Polígono 57, Parcela 57	06023A057000570000FL		
Polígono 57, Parcela 58	06023A057000580000FT		
Polígono 57, Parcela 58	06023A057000580001GY		
Polígono 57, Parcela 60	06023A057000600000FL		
Polígono 57, Parcela 61	06023A057000610000FT		
Polígono 57, Parcela 78	06023A057000780000FH		
Polígono 60, Parcela 16	06023A060000160000FA		
Polígono 60, Parcela 18	06023A060000180000FY		
Polígono 60, Parcela 51	06023A060000510000FA		
Polígono 60, Parcela 55	06023A060000550000FQ		
Polígono 60, Parcela 57	06023A060000570000FL		
Polígono 60, Parcela 58	06023A060000580000FT		
Polígono 60, Parcela 58	06023A060000580001GY		
Polígono 60, Parcela 59	06023A060000590000FF		

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL		
Polígono 60, Parcela 60	06023A060000600000FL		
Polígono 60, Parcela 60	06023A060000600001GB		
Polígono 60, Parcela 61	06023A060000610000FT		
Polígono 60, Parcela 61	06023A060000610001GY		
Polígono 60, Parcela 62	06023A060000620000FF		
Polígono 60, Parcela 63	06023A060000630000FM		
Polígono 60, Parcela 64	06023A060000640000FO		
Polígono 60, Parcela 65	06023A060000650000FK		
Polígono 60, Parcela 66	06023A060000660000FR		
Polígono 60, Parcela 67	06023A060000670000FD		
Polígono 60, Parcela 68	06023A060000680000FX		
Polígono 60, Parcela 69	06023A060000690000FY		
Polígono 60, Parcela 70	06023A060000700000FD		
Polígono 60, Parcela 71	06023A060000710000FX		
Polígono 60, Parcela 72	06023A060000720000FI		
Polígono 60, Parcela 73	06023A060000730000FJ		
Polígono 60, Parcela 74	06023A060000740000FE		
Polígono 60, Parcela 75	06023A060000750000FS		
Polígono 60, Parcela 83	06023A060000830000FA		
Polígono 60, Parcela 84	06023A060000840000FB		
Polígono 60, Parcela 85	06023A060000850000FY		
Polígono 60, Parcela 93	06023A060000930000GY		
Polígono 57, Parcela 9004	06023A057090040000FZ		
Polígono 57, Parcela 9005	06023A060090050000FU		

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

X=305153, Y=4284326

X=305097, Y=4284324

X=305044, Y=4284338

X=304996, Y=4284366

X=304958, Y=4284406

X=304948, Y=4284419

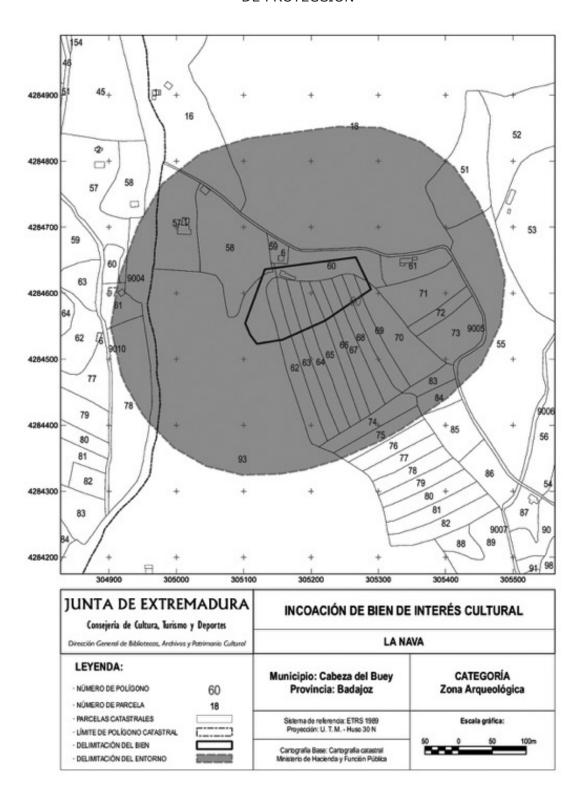
X=304925, Y=4284459

X=304918, Y=4284477

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen además las carreteras, caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

ANEXO III.

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La Zona Arqueológica de "La Nava" de la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

En tanto no se apruebe el Plan Especial de Protección, cualquier actuación encaminada al desplazamiento, remoción o instalación que pretenda realizarse en la zona arqueológica y su entorno de protección, requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura. Esta autorización se emitirá en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial. En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del Organismo Autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:

En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación ambiental ordinaria del proyecto de "Aumento de la zona de riego en 63,7610 ha totalizando 103,7610 ha en la finca La Mata", cuyo promotor es D. Pedro Ruiz Álvarez, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA21/0572. (2023060777)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de aumento de la zona de riego en 63,7610 ha totalizando 103,7610 ha en la finca La Mata en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 1, apartado c) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 2.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha".

El promotor del proyecto es D. Pedro Ruiz Álvarez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

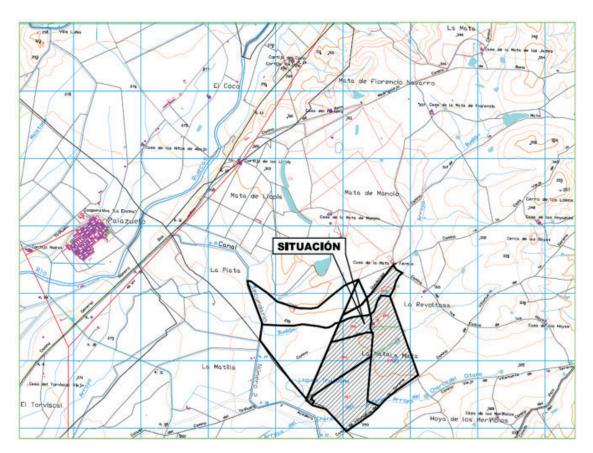
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la puesta en riego de 63,7610 ha, adicionalmente a las 40 ha que ya se riegan en la explotación mediante sistema de riego por aspersión con pívots para una plantación de pradera, así como la modificación de la toma de agua desde el canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana. Para ello deberán instalarse tres nuevos pívots, que se sumarían al ya instalado actualmente.

En la actualidad la finca se dedica en parte a la explotación de cultivo de cereal de secano, y otra parte de 40 ha se cultiva como pradera en regadío para alimentación de ganado bovino, se pretende aumentar esta superficie en 63,7610 ha, mediante riego con aspersión con pívots.

La finca se ubica en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 en el término municipal de Madrigalejo, a algo menos de 7 km al suroeste del núcleo urbano del mismo.



Ubicación finca Las Matas (Fuente: Documento ambiental)

Como se ha indicado anteriormente el agua se tomará del Canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana. Se ha solicitado una modificación de las características de la concesión de aguas superficiales (CON. 28401) con un volumen anual en tramitación de 633.006,951 m³/ha.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de julio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 9 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	Х
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	Х
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamiento de Madrigalejo	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agentes del Medio Natural	Х

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

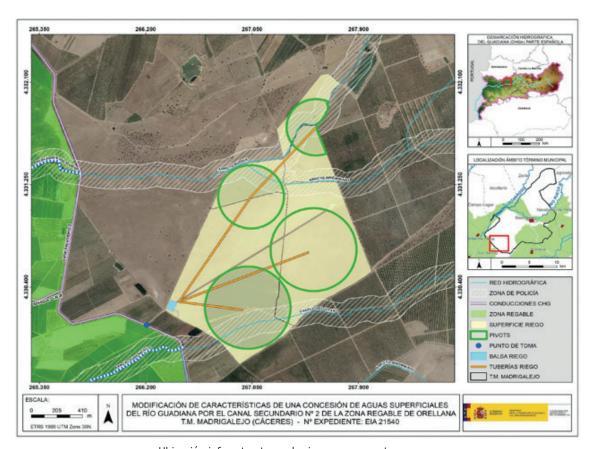
- 1. Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Madrigalejo, aprobado por Orden Ministerial el 17/02/1970 (BOE 02/03/1970), y comprobada la ubicación de las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 del término municipal de Madrigalejo (Cáceres) indicadas en el documento ambiental simplificado del proyecto, éstas no afectan con vías pecuarias.
- 2. Con fecha 10 de enero de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea 2000 en Extremadura. Asimismo emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN21/7953/03).

Tras realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares

incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en dicho informe.

- 3. Con fecha 11 de enero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe (NFR/2021/520) en el que indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del documento ambiental consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Añade que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Continúa el informe recomendando que el equipo redactor del documento ambiental realice actuaciones que permitirán valorar, prevenir y corregir los impactos sobre el patrimonio cultural, por lo que indican que la documentación debe incluir un informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico que será realizado sobre las áreas sonde se contemplen los movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, zanjeos de tuberías y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos, o elementos etnográficos que pudieran existir. Por lo señalado anteriormente propone al órgano ambiental que no se emita informe favorable hasta que la documentación ambiental no refleje en sus contenidos esas recomendaciones.
- 4. Con fecha 4 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- 5. Con fecha 28 de junio de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en cuanto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y en cuanto a la seguridad de presas/balsas, en el que se indican las siguientes consideraciones en el ámbito de sus competencias:

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Los pívots de riego se instalarían sobre el arroyo Budión, un arroyo tributario del mismo y el arroyo Charco del Gitano, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. A este respecto indica que el artículo 126 bis del Reglamento del DPH establece que el Organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica. La continuidad longitudinal y lateral de los cauces se vería afectada negativamente por la instalación de los pívots de riego.



Ubicación infraestructuras de riego con respecto a cauces (Fuente: Informe confederación Hidrográfica del Guadiana)

— Infraestructuras gestionadas por el Organismo de cuenca: Si bien la zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable de Orellana, la toma de agua será desde el canal secundario n.º 2 del Canal de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas. Se deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como de la Comunidad General de Usuarios del canal de Orellana.

- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 685.276,544 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del canal secundario n.º 2 del Canal de Orellana. Según los datos obrantes en este Organismo, el promotor solicitó, con fecha 30/06/2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 28401 (2277/2017), para riego de 103,7610 ha de pradera en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), a partir de una toma en el río Guadiana por el canal secundario n.º 2, de la zona regable de Orellana. Dado que la nueva dotación planteada y volumen total solicitado exceden a las establecidas en el artículo 12.2b) de las Disposiciones Normativas del Plan, se remite al titular trámite de audiencia al que responde modificando la dotación solicitada pasando a ser el volumen en tramitación de 633.006,951 m³/año (6.100,625 m³/ha/año). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales. Se incluyen respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo informa de que la modificación de características solicitada sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca siempre que no se supere el volumen máximo de 684.822,6 m³/año. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada de referencia CONC. 28401 (2277/2017). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.
- Seguridad de presas/balsas: La balsa proyectada se considera pequeña presa. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

Finaliza el informe concluyendo que la continuidad longitudinal y lateral de los cauces se vería afectada negativamente por la instalación de los pívots de riego, por lo que informa desfavorablemente el sistema de riego propuesto.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las actuaciones previstas para este proyecto en la fase de ejecución son las descritas en el documento ambiental aportado por parte del promotor, que se detallan a continuación:

1. Sistema de riego, caudal y punto de toma.

El sistema de riego que se pretende implantar para el riego de la nueva pradera es el mismo que el utilizado actualmente para el riego de las 40 ha que ya se encuentran en esta situación, por aspersión mediante tres nuevos pívots que tendrán unos radios de superficie mojada de 353,85 m, 272,50 m y 238,70 m.

El caudal continuo equivalente solicitado es de 67,44 l/s en el mes de máximo consumo, siendo la concesión anterior de 32 l/s.

La obra de captación se sitúa en el canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, a la altura del punto kilométrico 17,500 en su margen derecha en las coordenadas ETRS89 H30: X:266.208 e Y:4.330.084.

2. Obra de toma.

El agua para la concesión actual se toma por gravedad desde el canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, por su margen derecha. Actualmente la obra de toma consiste en la apertura de un hueco, en el paramento inclinado del canal, en dicho hueco se ha instalado una compuerta que regula el caudal de entrada, una vez obtenida la modificación de la concesión será necesario instalar una almenara de acero inoxidable modulable, garantizándose el funcionamiento de la almenara por un pico de pato situado justo aguas debajo de la toma para mantener siempre el nivel de la lámina de agua en dicha toma.

3. Balsa de regulación.

El agua se conduce a través de una tubería de PVC de diámetro 600 mm y con una longitud de 195,00 m, hasta una balsa de regulación que tiene unas dimensiones actuales de 80,00 x 40,00 m, con una profundidad media de 3,00 m y su centro de gravedad en la coordenada ETRS89 H30 X:266.399 e Y: 4.330.250.

Las indicaciones que ofrecen el Servicio de Explotación del Canal de Orellana y la Comunidad de Regantes Vegas Altas n.º 2, a la que se debe incorporar la finca objeto de la modificación de la concesión, el volumen mínimo de la balsa de regulación debe ser al menos igual al volumen necesario para dos días de riego, una vez realizados los cálculos se obtiene que se deben modificar las medidas la balsa para aumentar su capacidad, que pasará a tener forma de tronco de pirámide invertida de 80 x 55 m lavase mayor, 73 x 48 m la base menor y una profundidad de 3,5 m.

Desde esta balsa el agua se bombea actualmente a un pívot existente, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360°.

4. Elevaciones.

Se instalarán tres bombas de las mismas características, de 30 cv, una de ellas alimentará al pívot n.º 1, para el pívot n.º 2 serán necesarias 2 de estas bombas y para los pívots n.º 3 y n.º 4 será suficiente con una bomba.

Los equipos de elevación llevarán instaladas las tres bombas, un manómetro, una válvula de regulación y un caudalímetro volumétrico tras el filtro de anillas de diámetro 200 mm.

5. Equipo de filtrado.

Este equipo está compuesto por un filtro de malla con colectores de entrada y de salida para un caudal máximo de 300 m³/h, este filtro lleva actuadores rápidos, válvulas de corte, manómetros y colectores de entrada y salida.

6. Caseta de elevación y filtrado.

Tanto la bomba como los filtros se hallan situados dentro de una caseta de medidas 4,8 x 3,8 m con altura máxima de 2,5 m. La caseta apoya sobre solera de hormigón, el cerramiento es de bloques prefabricados de hormigón, enfoscados a las dos caras con cemento y arena. La cubierta es de chapa prelacada color teja con aislamiento térmico. Para facilitar la ventilación se colocan dos ventanas enfrentadas a diferente altura.

7. Distribución del riego.

Desde la salida del equipo de filtrado, el agua se distribuye a las parcelas a través de una tubería de PVC y diámetro 250 mm. La distribución de la superficie a regar, viene impuesta por la distribución de los cuatro pívots, regando cada uno de ellos la superficie que a continuación se relaciona:

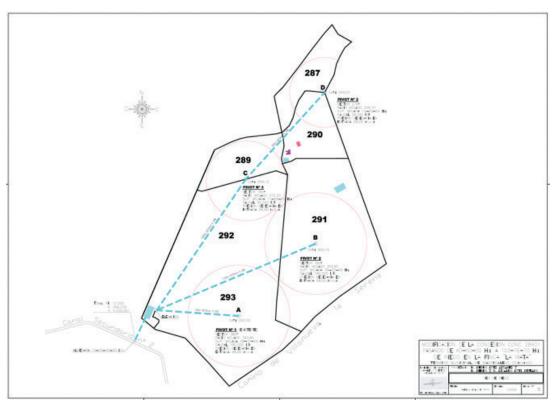
ZONA A REGAR	HAS REGADAS CON CONCESIÓN ACTUAL	HAS REGADAS CON NUEVA CONCESIÓN	CAUDAL CONTINUO EN 18 H L/S Ha	CAUDAL NECESARIO EN CADA PIVOT L/S EN 18 H
PIVOT № 1	39-33-59		0,87	34,22
PIVOT № 2		39-33-59	0,87	34,22
PIVOT № 3		11-66-42	0,87	10,15
PIVOT № 4		13-42-50	0,87	11,68
TOTAL	40-00-00	63-76-10		

Para la ejecución de la red de tuberías, es necesario ejecutar tres ramales, uno que conduce el agua hacia el pívot n.º 1, con una longitud de 570,00 m, otro ramal para el pívot n.º 2 con una longitud de 1.190,00 m y un tercero que conduce el agua hacia los pívot n.º 3 y n.º 4 con una longitud total de 1.080,00 m hasta el pívot n.º 3, y 800,00 desde el n.º 3 al n.º 4, utilizando en todos los tramos tubería de PVC de diámetro 250 mm, con junta elástica, las mismas se sitúan dentro de una zanja de dimensiones 0,70 y 1,20 m. Para poder llevar a cabo el correcto funcionamiento de la red de riego es preciso instalar, una válvula de corte en la entrada de la parcela, válvulas de retención, ventosas, etc.

Todas estas válvulas se instalan dentro de arquetas de dimensiones exteriores $1,00 \times 1,00 \times 1,00 \text{ m}$.

La distribución del riego viene obligada por un pívot n.º 1, existente, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360°, que riega 39,3359 ha de las parcelas 291 y 293, otro pívot el n.º 2, de radio 353,85 m, con sector de riego de 360°, que regará 39,3359 ha de las parcelas 291 y 293, otro pívot el n.º 3, de radio 272,50 m, con sector de riego de 180°, que regará 11,6642 ha de la parcela 289 y con otro pívot el n.º 4, de radio 238,70 m, con sector de riego de 270°, que regará 13,4250 ha de las parcelas 287 y 290.

En cuanto a las labores en fase de explotación, en el documento ambiental no se hace referencia a las mismas.



Plano de actuaciones. (Fuente: Documento ambiental).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se localiza en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293 del polígono 12 del término municipal de Madrigalejo, en la margen derecha del canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana, a pocos metros del citado canal en su punto kilométrico 17. La finca se sitúa fuera de la zona regable.

En la actualidad se riegan 40 ha de la finca mediante riego con pívot. El resto se dedica a pastos de secano, se pretende la ampliación de esta superficie de riego hasta las 103,7610 ha, para lo cual el promotor ha solicitado la pertinente modificación de las características de la actual concesión de aguas superficiales. Se pretende la implantación de praderas en riego para hacer más rentable la explotación.

La zona de actuación es prácticamente llana y es atravesada por el arroyo Budión, un arroyo tributario del mismo y el arroyo del Charco del Gitano.

El entorno de la zona de actuación se trata principalmente de parcelas agrícolas en regadío, aunque existen algunas zonas adehesadas y de pastizales de secano en los alrededores.

La actividad proyectada no se ubica dentro de lugares incluidos en la Red Natura 2000 u otras áreas protegidas, aunque prácticamente lindando por la parte suroeste de la zona de actuación se sitúa la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) Arrozales de Palazuelo y Guadalperales, espacio incluido en la Red Natura 2000.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la Alternativa 0 o de no actuación, manteniendo la situación actual, descartándola por motivos económicos.

Alternativa 1. Transformación de la finca a riego por goteo para el cultivo de maíz en una zona que actualmente se dedica a cereal de invierno y pastizal. De esta forma la finca quedaría provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en parte de la misma. Así, se elevaría la renta de la finca ya que cubriría la sustitución de compra de piensos para el ganado que pasta en la misma, además de la creación de empleo. Con este planteamiento se mejora la renta de la finca, pero se aumenta el consumo de agua de la explotación.

Alternativa 2. Transformación de la finca con riego por aspersión para el riego de pradera, en una zona que actualmente se dedica a cereal de invierno y pastizal. Mediante esta alternativa, la finca quedaría provista de agua y de las instalaciones auxiliares necesarias para posibilitar el riego en otra parte de la misma. De esta forma se mejoraría de forma notable la explotación y la economía de la zona. Además, se evita la compra de piensos para el ganado existente en la finca.

Alternativa 3. Transformación a riego por goteo para el cultivo de tomate para industria. De esta forma se elevaría la renta de la finca y se crearían más puestos de trabajo. Esta alternativa, es la más desfavorable ambientalmente debido a los tratamientos que se realizan en estos cultivos.

Se selecciona la alternativa 2, aunque es la que más consumo de agua requiere, ofrece una alternativa a pienso en la época que es más necesario.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

En cuanto a Áreas Protegidas y valores naturales protegidos se informa de que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Como se ha indicado anteriormente a poca distancia por el extremo suroeste de la zona de actuación se sitúa la Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) Arrozales de Palazuelo y Guadalperales, espacio incluido en la Red Natura 2000.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (Tetrax tetrax). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- _ Avutarda (Otis tarda) y ganga ortega (Pterocles orientalis). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

Según indica el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la parcela 292 está inventariada como Recinto Importante para las aves esteparias por la acumulación de registros de presencia de estas especies en censos recientes. Las parcelas 289 y 291 están catalogados como recintos de Presencia Confirmada por la existencia de citas de censos. Las praderas herbáceas con riego son un hábitat idóneo para estas aves.

En cuanto a vegetación, no se tiene constancia en las zonas a transformar de la presencia de vegetación autóctona de relevancia. No existen hábitats en la zona de actuación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN21/7953/03) de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan la medidas que se incluyen en dicho informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el documento ambiental aportado, que no incluye un estudio de las necesidades hídricas del cultivo, el requerimiento hídrico anual de la plantación proyectada se estima en 685.276,544 m³ anuales, en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que existirían recursos anuales suficientes siempre que no se supere el volumen máximo de 684.822,6 m³/año e indica que el promotor corrigió la dotación determinando que las necesidades hídricas del cultivo ascienden a 633.006,951 m³/año, siendo éste el volumen en tramitación para la modificación de la concesión de aguas superficiales. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC. 28041 (2277/2017).

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido

al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, como consecuencia de los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la ejecución de las zanjas para la instalación de tuberías y a la excavación para la ampliación de la balsa.

Se indica en el documento ambiental que no habrá afección a cauces, salvo al del arroyo Budión, sin tomar medidas específicas a tales efectos. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que los pívots de riego se instalarán sobre el arroyo Budión, un arroyo tributario del mismo y al arroyo Charco del Gitano, que constituyen el DPH del Estado, es por ello que la continuidad longitudinal y lateral de estos cauces se verá afectada negativamente, por lo que informan desfavorablemente el sistema de riego propuesto.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas y la ampliación de la balsa existente. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

El tipo de explotación hace previsible que los impactos más significativos se produzcan en fase de construcción, ya que por el tipo de cultivo no se realizarán modificaciones sustanciales sobre este factor.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Paisaje.

El paisaje de las zonas aledañas se compone principalmente de zonas de riego, con zonas de pastizales de secano y pocas zonas de dehesa. El modelo de vegetación seguirá siendo el mismo, especies pratenses, con lo cual en este aspecto no habría modificación sustancial. Hay que señalar que el tipo de riego previsto conlleva unas infraestructuras de gran envergadura y por tanto muy visibles que sí producen un impacto sobre el paisaje.

3.3.5. Elementos patrimoniales.

Como ya se ha indicado en el presente informe, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural considera que el documento ambiental aportado no identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, es por ello que propone no emitir un informe favorable hasta que se incluya en la documentación presentada por el promotor un informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas donde se contemplen los movimientos de tierra. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como las áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjeos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.

3.3.6. Consumo de recursos y cambio climático.

El proyecto de implantación de praderas en regadío supone un consumo fundamentalmente de suelo y agua. En cuanto al consumo de agua, deberá contarse con la preceptiva concesión de aguas superficiales que otorga la Confederación Hidrográfica del Guadiana a tal efecto y hacer un uso eficiente del recurso. En cuanto al suelo deberán llevarse a cabo las medidas para su protección y preservación.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar el periodo vegetativo de la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

3.3.7. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos, las cuales serán poco apreciables dada la gran distancia

a núcleos urbanos y la extensión de la explotación. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que ésta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

3.3.8. Sinergias y efectos acumulativos.

En el documento ambiental aportado no se realiza una valoración de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto en la zona. Como se ha mencionado con anterioridad la zona de actuación se encuentra rodeada de grandes extensiones de regadío, quedando entre dos zonas de este tipo cada vez menor extensión de dehesa y pastizales tradicionales. Además, se produce un efecto acumulativo aumentando en el uso de recursos naturales como el agua y el suelo y contaminación derivada de uso de productos agroquímicos.

3.3.9. Vulnerabilidad del proyecto.

En el documento ambiental se realiza un somero estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes que concluye indicando que dicha vulnerabilidad del proyecto es muy baja, tanto por la posibilidad de que no ocurran como por la poca entidad del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de aumento de la zona de riego en 63,7610 ha totalizando 103,7610 ha en la finca La Mata, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente al sistema hidrológico y calidad de las aguas, el paisaje, así como al patrimonio arqueológico. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, por lo que deberá someterse

a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de transformación SFA0184_1_2_3_4 a 15 kV 46043 "Alfonso_IX", sito en calle Marquesa de Pinares, 1C, en el término municipal de Mérida". Expte.: 06/AT-1788/18185. (2023060757)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación SFA0184_1_2_3_4 a 15 kV 46043 "Alfonso_IX", sito en calle Marquesa de Pinares, 1C, en el término municipal de Mérida", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 27/12/2022.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación SFA0184_1_2_3_4 a 15 kV 46043 "Alfonso_IX", sito en calle Marquesa de Pinares, 1C, en el término municipal de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma centro de transformación.

Ubicación: Calle Marquesa de Pinares, 1C, 06800.

Tipo: Subterráneo.

Número de trasformadores: 2, uno de 630 kVA y otro de 125 kVA.

Número de celdas de línea: 2. Número de celdas de protección 2. Tipo de suelo afectado: Urbano.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de marzo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de instalación de nuevo centro de transformación y nuevo cierre de LSMT denominada "Fte. Nueva" a 20 kV, en Valdebótoa, Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18272. (2023060759)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de instalación de nuevo Centro de Transformación y nuevo cierre de LSMT denominada "Fte. Nueva" a 20 kV, en Valdebótoa, Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 09/11/2022.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de instalación de nuevo centro de transformación y nuevo cierre de LSMT denominada "Fte. Nueva" a 20 kV, en Valdebótoa, Badajoz.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de transformación.

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV. Tensión nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 630 kVA.

Celdas y tipo: 2L + 1 P.

Relación de transformación: 20 kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: C/ de Laurel, c/ de Ntra. Sra. de Guadalupe, C/ Milagrosa y C/

San José de Valdebótoa.

Línea eléctrica subterránea M.T.

Origen: Celda n.º 17 del CD 67820 "Valdebótoa 3". Final: Celda n.º 37 del CD 44513 "Valdebótoa".

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de

386 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

 La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de marzo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO













RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060786)

Al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas (DOE n.º 250, de 30 de diciembre) y la Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), se concedieron mediante Resoluciones de 11 de marzo y de 25 de octubre de 2022 subvenciones destinadas a la financiación del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de estas subvenciones es mejorar la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad para que obtengan una inserción laboral adecuada y estable.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

- Código de Proyecto 20220080 "Parados larga duración. Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" Aplicación presupuestaria130080000/G/242A/48900 MR-08C23I04. Importe ejecutado 4.428.603,52 €. Fuente financiación Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- Código de Proyecto 20220081 "Discapacitados. Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" Aplicación presupuestaria130080000/G/242A/48900 MR08C23I04. Importe ejecutado 2.354.596,48 €. Fuente financiación Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.













En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2022.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, (PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019, DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ













ANEXO I

Aplicación	Proyecto	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
	20220080	CV/002/2022	AUPEX (Asociación de Universidades Populares de Extremadura)	G06192868	1.062.301,76€
		CV/003/2022	Red Española de Entidades por el Empleo. Red Araña.	G58579806	1.062.301,76€
		CV/004/2022	FEXAS (Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas)	G10262186	384.000,00€
		CV/005/2022	AUPEX (Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura)	G06192868	384.000,00€
		CV/006/2022	FEDAPAS (Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo)	G06320998	384.000,00€
		CV/007/2022	Radio Ecca Fundación Canaria	G35103431	384.000,00€
		CV/009/2022	Red Española de Entidades por el Empleo. Red Araña	G58579806	384.000,00€
130080000/G/242A/48900		CV/11/2022	Asociación de Ayuda a Personas en Exclusión Social. Aldea Utopía	G10398923	384.000,00€
MR08C23I04	20220081	CV/002/2022	AUPEX (Asociación de Universidades Populares de Extremadura)	G06192868	569.498,24€
		CV/003/2022	Red Española de Entidades por el Empleo. Red Araña.	G58579806	569.498,24€
		CV/004/2022	FEXAS (Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas)	G10262186	202.600,00€
		CV/005/2022	AUPEX (Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura)	G06192868	202.600,00€
		CV/006/2022	FEDAPAS (Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo)	G06320998	202.600,00€
		CV/007/2022	Radio Ecca Fundación Canaria	G35103431	202.600,00€
		CV/009/2022	Red Española de Entidades por el Empleo. Red Araña	G58579806	202.600,00€
		CV/11/2022	Asociación de Ayuda a Personas en Exclusión Social. Aldea Utopía	G10398923	202.600,00€



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2023 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2023080402)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm.263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 5 del Decreto 26/2022 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos 7, 12 y 20 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de estas.

En aplicación del artículo 28 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta









de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 1 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.









ANEXO I

Relación de propuestas de resolución provisional estimatorias, de solicitudes de ayuda estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero"

NIF	TITULAR
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***0098**	SDAD. COOPERATIVA AMALIA DE SAJONIA
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***2113**	SAT N.º 6905 " LOS APLICAOS"
***1391**	ACOPAEX SOC. COOP.
***1710**	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS S.COOP
***1093**	TABACOEX, SDAD COOP DE 2 GRADO
***0236**	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***7057**	EL BARRO S. COOP.
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***0034**	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ
***4936**	ENOCAVE 2 GENERACIÓN, SL
***7556**	FUENTES DE MENDOZA ELIA
***6496**	RANGEL SALGUERO M.ª DEL CARMEN
***9980**	RAMÍREZ ASENCIO RAQUEL
***7237**	PRIETO MERCHÁN ISMAEL
***6927**	SERVICIOS AGRÍCOLAS AGROEXSA, SL
***4384**	SAT ESMA
***6908**	AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL
***7030**	ESCOBAR CORTES RUBÉN
***5115**	SALGUERO AMBRONA CARMEN
***6737**	MONTERO SÁNCHEZ-PORRO ANA
***8682**	BAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JOSÉ









NIF	TITULAR
***6771**	HIPÓLITO GONZÁLEZ FRANCISCO JESÚS
***0704**	ORTIZ GARCÍA FRANCISCO
***8069**	RODRÍGUEZ VAQUERO TRINIDAD
***8610**	ROMÁN CALDERIÑA PEDRO JOSÉ
***7601**	SÁNCHEZ GARCÍA DIEGO
***6787**	PUERTO MORCILLO SAT
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***8817**	RODRÍGUEZ MARTÍN RAÚL
***3601**	MORILLO GALLARDO MANUEL
***6049**	MUÑOZ CARO MIGUEL ÁNGEL
***9098**	CHAMORRO MARTÍN AMALIA
***6033**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO LUIS
***7906**	GALLARDO PÉREZ SORAYA
***7414**	MORENO RODRÍGUEZ JUAN
***9534**	MELÉNDEZ VELASCO JUAN ANTONIO
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA CRISTIAN
***8075**	SANTIAGO DURAN MARÍA SOLEDAD
***7995**	SANTIAGO DURÁN VÍCTOR
***5752**	SANTIAGO GARCÍA ANTONIO JESÚS
***8559**	SANTOS CHAMIZO CARLOS
***7447**	ZAPATA DE TORO JUAN MARÍA
***8921**	PÉREZ RODRÍGUEZ MANUEL
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ MARCO
***6865**	CRESPO HORRILLO MANUEL
***7487**	NAVARRO PAREJO CHRISTIAN
***6304**	ESCOBAR CORTÉS FRANCISCO VENTURA
***6242**	SÁNCHEZ MIRANDA MORALES ANTONIA MARÍA
***5465**	CORDERO NORIEGA FRANCISCO JAVIER
***7411**	DÍAZ CORCOBADO ANTONIO
***8259**	FERNÁNDEZ GUERRERO RUBÉN
***7178**	GONZÁLEZ FUENTES DAVID
***8251**	HERMOSO FLORES ANTONIO MARÍA
***2443**	HOJAS SECAS SAT









NIF	TITULAR
***3088**	CUARTA PORCIÓN, SL
***1808**	AGROPECUARIA NUEVO CARCABOSO, SL
***7958**	MONTERRUBIO MONTERRUBIO JOSÉ LUIS
***4877**	LA PEDERNOSA, SL
***8664**	BECERRA TRAVER JOSÉ EMILIO
***5319**	VIÑA SANTA MARINA, SL
***9726**	PAZ SIMÓN ALFONSO
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ ALEJANDRO

• • •









CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). (2023060783)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la clasificación, el régimen de acreditación, el registro electrónico y el Catálogo de los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI),

RESUELVO:

La apertura de un periodo de consulta pública por un plazo de 15 días hábiles para continuar con la tramitación de este decreto, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgctiu.ecad@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto a que se refiere este acuerdo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma, s/n. Módulo D, 2.ª planta. 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto del citado decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la dirección web

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital Mérida, 2 de marzo de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto-ley de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura. (2023060828)

Hallándose en tramitación el proyecto de Decreto-ley de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Proyecto de Decreto-ley de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Las alegaciones y propuestas que se formulen podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: sgctiu.ecad@juntaex

Segundo. El texto del proyecto de decreto-ley estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital Mérida, 8 de marzo de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Proyecto de ejecución para construcción del acceso secundario al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz)". (2023060711)

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de ejecución para construcción del acceso secundario al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz)" es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de febrero de 2023. El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, PD, Resolución de 11 de febrero de 2021 (DOE núm. 40, de 1 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



Fecha: 24/02/2023

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

ACCESO SECUNDARIO AL NUEVO HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA ACHOSPDBVI **EXPEDIENTE:**

	Bienes v ofros daños
BADAJOZ	Tipo de Cultivo
	Ocupación
DON BENITO	M ² Ocupados Ocupación
604.400,00 DON I	Finca Polígono Parcela Nombre/Dirección del Pronjetario
	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL:	Finca Polígono

os daños Unidades				
Tipo de Cultivo Bienes y otros daños	Improductivo	Improductivo	Labor o Labradío secano	Improductivo
	TOT	TOT	TOT	TOT
M2 Ocupados Ocupación	L 70	263	1.060	4
Nombre/Dirección del Propietario	AGRICOLA GANADERA LOMAS DEL RIO, SL	HERMANOS VICEIRA CARS, SLU	REGLADO ROSADO, Mª DEL PILAR	MANCHADO GUTIERREZ DE TENA, ROQUE
Parcela	19	20	21	23
Finca Polígono Parcela	53684	53684	53684	53684
Finca	1/0	2/0	3/0	4/0



ANUNCIO de 28 de febrero de 2023 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Malcocinado, Plasencia y Trujillo. (2023080404)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda con fecha de 28 de febrero de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Malcocinado, Plasencia y Trujillo.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 28 de febrero de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.



LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN MALCOCINADO (GRUPO 0965, CUENTA 009)

ADJUDICATARIOS		
	PUNTUACIÓN	
1. CARMEN MÓNICA MIRANDA AGUIRRE	90,00	
LISTA DE ESPERA		
1. FERNANDO HERNÁNDEZ CALERO	55,00	
2. JUAN JOSÉ TENA HERNÁNDEZ	55,00	
3. FRANCISCO JAVIER GRUESO HERNÁNDEZ	55,00	
EXCLUIDOS		

⁻ NAOMÍ FERNÁNDEZ IZQUIERDO: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio)



LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE QUINCE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN PLASENCIA

	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	SOUAD JINAT	102
2	SHEILA JIMÉNEZ CÁCERES	97
3	MONTSERRAT HERNÁNDEZ ELVIRA	92
4	ROSA DEL CARMEN AMAYA RODRÍGUEZ	92
5	GERMÁN QUINTÍN GARCÍA	90
6	JUAN ANDRÉS LOZANO RIBELA	85
7	JOANA FERNÁNDEZ SILVA	84,75
8	RAQUEL VAQUERO NÚÑEZ	82
9	ÁNGELA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	80
10	TRINIDAD PARDO VARGAS	80
11	SAMARA GORDILLO GARCÍA	80
12	ANA BELÉN PIQUER ESTÉVEZ	80
13	VIVIAN LUZ ILLESCAS CASTELLÓN	77
14	JASMINE MARTÍN GALÁN	77
15	M.ª NOELIA GONZÁLEZ FLORES	75
	LISTA DE ESPERA	
1	DEMELSA BARBERO MARTÍN	75
2	RAQUEL VÁZQUEZ PARDO	70
3	JENIFER DURÁN JAÉN	70
4	MARTA FERNÁNDEZ MACÍAS	70
5	ALBA BENITO GALINDO	70
6	ISABEL JIMÉNEZ BENITO	70

7	M.ª HIPÓLITA FERNÁNDEZ SILVA	70
8	NOEMI VÁZQUEZ VÁZQUEZ	70
9	CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO	70
10	DAVID GUARDADO DÍAZ	70
11	JOSÉ PARDO PARDO	67
12	VALERIANA CALVO CALVO	67
13	MARÍA OLIVER QUINTERO	67
14	EMILIO MONTAÑO VÁZQUEZ	65,25
15	ROSA BELÉN TUDELA TORRES	65
16	ROSA M.ª BRITO ALCÁNTARA	61,25
17	REBECA GARCÍA GARCÍA	60
18	SAMARA SUÁREZ MONTAÑO	60
19	LUCÍA JIMÉNEZ SUÁREZ	60
20	CRISTOFER RONCERO MOLINA	60
21	TANIA GONZÁLEZ PAZ	60
22	SARA NAVARRO VÁZQUEZ	60
23	NAIARA SÁNCHEZ RUIZ	60
24	EDUVIRGIS MORENO MUÑOZ	60
25	NAZARET PIÑA MARTÍN	60
26	ADELA MONTAÑO VÁZQUEZ	60
27	M.ª DEL PILAR REY GIL	60
28	YURISAHIN MARÍA PAULE BEJARANO	60
29	YUDERKI INMACULADA DE LA ROSA SORIANO	60
30	NAZARET LÓPEZ IGLESIAS	60
31		
	SEGUNDO GARCÍA RUBIO	60
	NAZARET LÓPEZ IGLESIAS	60

33	NAGAY CHRISTINA FERREIRA VIANNA	57
34	MARÍA ÁNGELES COSTA CURTO	57
35	ENRIQUE TORRES PERIANEZ	57
36	LEONOR PICO DOMÍNGUEZ	57
37	LIDIA MARÍA IGLESIAS MOHAMED	57
38	DAMARI SUÁREZ PARDO	50
39	ISRAEL SILVA PARDO	50
40	NEREA MORA LEÓN	50
41	LUCÍA MIGUEL CORDERO	50
42	ROSA RODRÍGUEZ SUÁREZ	50
43	ABDELKRIM DHIMNI TOKI	50
44	ALEJANDRA CABALLERO MARTÍN	50
45	VANESA GARCÍA FABIÁN	50
46	RAQUEL MARTÍN BELMONTE	50
47	PUERTO GORDILLO FERNÁNDEZ	50
48	JOSEFINA VALIÑO GONZÁLEZ	50
49	AYUB ABEL DHIMNI IGLESIAS	50
50	BRYAN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	50
51	JHON ALEJANDRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ	50
52	SEBASTIÁN GARCIA GARRIDO	45
53	FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	45
54	ANA M.ª GONZÁLEZ RUIZ	45
55	DELICIAS ESPADA DE PAZ	42,5
56	NAZARET EXPÓSITO PÉREZ	40
57	JUVENTINA MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	40

58	M.ª PUERTO PAJARES GONZALEZ	40
59	LAYONER GALINDO BENITO	40
60	MARÍA SÁNCHEZ QUINTANA	40
61	M.ª ESTHER DÍAZ DELGADO	40
62	BERNARDO GARCÍA CAYUELA	40
63	MANUELA GALINDO BENITO	40
64	MOISÉS PANIAGUA JAVIER	40
65	M.ª JESÚS PARADA SALGADO	40
66	DAVID MONTES DÍAZ	40
67	PEDRO GORDO FERNÁNDEZ	40
68	AGUSTÍN JIMÉNEZ BENITO	35

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TRUJILLO (GRUPO 0911, CUENTA 019)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. VERÓNICA NÉCULA	10,00
LISTA DE ESPERA	
1. PEDRO MIGUEL CAMACHO MATEOS	97,00
2. JUAN JAVIER ROL CAMACHO	85,00
3. ANA M.ª SFECLIS	70,00
4. SILVIA ANTONIA RUIZ BAYAR	60,00
5. M.ª CARMEN RAMOS FRANCISCO	60,00
6. FRANCISCO ROMERO TRINIDAD	60,00
7. MAGADALENA CARRASCO CAMPANÓN	50,00
8. JENIFER EXPÓSITO BRAVO	50,00
9. PILAR GABARRI GARCÍA	50,00
10. MERCEDES REINOSO VELASCO	45,00

Anuncio de 28 de febrero de 2023 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Corte de Peleas, Casar de Cáceres, Alcuéscar, Torrefresneda, Valencia de las Torres, Almendralejo, Helechal, La Nava, Entrerríos, Montijo/Lácara y Cáceres. (2023080411)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Corte de Peleas, Casar de Cáceres, Alcuéscar, Torrefresneda, Valencia de las Torres, Almendralejo, Helechal, La Nava, Entrerríos, Montijo/Lácara y Cáceres.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 28 de febrero de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CORTE DE PELEAS (GRUPO 7270, CUENTA 005)

SOLICITANTES PUNTUACIÓN 1. JÉSSICA TRIGO AMBROSIO 74,75 2. PALOMA JIMÉNEZ ESCOBAR 70,00 3. SUSANA CARRASCO RUEDA 60,00 4. CARMEN CAMACHO VAQUERIZO 60,00 5. MARÍA MÁRQUEZ SÁNCHEZ 50,00

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 07 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CASAR DE CÁCERES (GRUPO 04 VPP, EXPTE.: PRC/2020/000079996; VACANTE GRUPO 7233, CUENTA 001; VACANTE GRUPO 7117, CUENTA 004; VACANTE GRUPO 7287, CUENTA 001)

1	CAROLINA ARMENDARIZ PÉREZ	102
2	BÁRBARA CANTERO BORRELLA	95
3	GERMANA ANDRADA MORENO	93,25
4	ANA ISABEL MORENO BERMEJO	91,75
5	VANESA LUCEÑO CERVERA	87
6	SARA MATEOS PÉREZ	87
7	M.ª DEL ROCÍO BARRERAS VIVAS	87
8	CRISTINA SUÁREZ PÉREZ	-
	PEDRO JESÚS DIONISIO VELASCO	86
9		85
10	NELSON RODRÍGUEZ PASÁN	85
11	MERCEDES LUCAS CERRO	82
12	CATALINA SÁNCHEZ LUCAS	82
13	ROBERTO PÉREZ PACHECO	80
14	INÉS ROMERO SOLANA	80
15	ROSA M.ª PARRÓN RODRÍGUEZ	75
16	MARÍA LEAL BORRELLA	75
17	NATALIA BORRELLA MORENO	72
18	CAROLINA ROYO CAVA	70
19	ÁNGEL SALDAÑA RODRÍGUEZ	68
20	MARÍA BELLO VACA	67
21	LUIS PÉREZ REY	67
22	GLORIA NAZARET MÚJICA PÉREZ	65
23	M.ª PILAR BERNARDO LÓPEZ	62
24	JUAN VICENTE MONTAÑA OLLERO	62
25	SARA MENDO SANTIAGO	62
26	M.ª SORAYA PACHECO PÉREZ	60
27	MARTÍN BELTRÁN PACHECO	60

28	JOSÉ ANTONIO JULIÁN FLORES	60
29	DANIEL MARTÍNEZ RUIZ	60
30	M.ª ISABEL ROMERO CORBACHO	60
31	M.ª CRISTINA BORRELLA GONZÁLEZ	59,25
32	JOSÉ MIGUEL ROJAS PADILLA	59
33	M.ª VICTORIA CANELO BARRA	57
34	MIRIAM PASÁN VIVAS	55,50
35	LAURA REY BORRELLA	55
36	M.ª DEL PRADO ANDRADA CABELLO	55
37	ÁNGEL MARÍA ROMERO VIVAS	50
38	MIRIAM BEJARANO PACHECO	50
39	GEMA PÉREZ MORENO	50
40	M.ª JESÚS BARRANTES BORRELLA	50
41	LORENA SANGUINO PACHECO	50
42	DANIEL DÍAZ COLO	45
43	ANNE ARRIETA LÓPEZ	45
44	JULIO REY PICAZO	45
45	M.ª SEQUERO MONTERO CARO	40
46	RUBÉN VARGAS RAMÍREZ	40



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALCUÉSCAR (GRUPO 7097, CUENTA 005)

SOLICITANTE	s
	PUNTUACIÓN
1. ANA M.ª TORNERO PALOMINO	75,00
2. AGUSTINA IBÁÑEZ GONZÁLEZ	73,25
3. CATALINA ARIAS HIDALGO	49,50

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TORREFRESNEDA (GRUPO 7016, CUENTA 014)

SOLICITANTES		
	PUNTUACIÓN	
1. ANA GÓMEZ CORTÉS	81,25	
2. ÁNGELA GÓMEZ TEJADA	50,00	

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN VALENCIA DE LAS TORRES (GRUPO 7110, CUENTA 006 Y GRUPO 7414, CUENTA 001)

SOLICITANTES		
	PUNTUACIÓN	
1. CRISTINA GÓMEZ FERNÁNDEZ	60,00	
2. MANUEL SAYAVERA GRAY	50,00	
3. MIGUEL RUBIO CUEVAS	40,00	
4. ROCÍO ARÉVALO GIL	40,00	
5. SONIA AGUDELO FERNÁNDEZ	35,00	
6. JESÚS VICIOSO PÉREZ	35,00	



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 16 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ALMENDRALEJO

SOLICITANTES			
	PUNTUACIÓN		
1. MUSTAPHA CHOUAIB	117,00		
2. ADIL KHRIBECH	107,00		
3. MOHAMMED EL GOTE MALKI	107,00		
4. LIVIU OITA	102,00		
5. RAQUEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	97,00		
6. MANUEL SUAREZ NAVARRO	97,00		
7. PASTORA LOZANO BERMÚDEZ	95,00		
8. MOUSSA CISSOKO	92,00		
9. VERÓNICA NARANJO OBREGÓN	92,00		
10. NABIL KHRIBECH	92,00		
11. SARA GARBANCHO NAVARRO	92,00		
12. SILVINO AZAHARES REYES	90,00		
13. M.ª TERESA ROMERO MONTAÑEZ	90,00		
14. MOHAMED ERRAOUY	85,00		
15. NHARI LAARAJ	80,00		
16. LARBI KILCH	80,00		
17. CORAL VARGAS AGUILERA	80,00		
18. ELISABET RAMÍREZ MARTÍNEZ	77,00		
19. M.ª DEL MAR ZACARÍAS POZO	77,00		
20. ROSA POZO SUÁREZ	77,00		
21. M.ª TERESA AGUILAR BARNETO	75,00		
22. M.ª AUXILIADORA EXPÓSITO ORTIZ	75,00		
23. MOHAMED HALBA AFAF	72,00		
24. EL HASSANE MEDDICH MEDDICH	70,00		
25. ALBA SALAZAR POZO	70,00		
26. MARÍA RODRÍGUEZ BUENAVIDA	70,00		
27. PALOMA VALLINA RODRÍGUEZ	70,00		
28. JUANA FERNÁNDEZ GALINDO	70,00		

29. DANIEL TOBAR DELICADO	70,00
30. CARMEN SANTOS AMAYA	70,00
31. ANA ISABEL COTILLA ROMERO	70,00
32. DOLORES DIESTRO ARRONES	67,00
33. ALEJANDRO NIETO BARRIO	67,00
34. M.ª DEL MAR GUZMÁN JARAMILLO	67,00
35. ANA BELÉN VÁZQUEZ PAIVA	67,00
36. DANIEL VILLAFRUELA NIETO	65,00
37. MAREM HAJJI EL OUAFI	65,00
38. BEATRIZ LÁZARO BOTE	65,00
39. ZINEB BERREZGAOUI BARIGO	65,00
40. ZHOR SAADI	60,00
41. MARÍA MOLINA CEREZO	60,00
42. ANTONIO MACIAS RODRÍGUEZ	60,00
43. ALBERTO MORENO COLÍN	60,00
44. SILVIA PONCE SÁNCHEZ	60,00
45. SONIA ORDOÑEZ ALBARCA	60,00
46. AMANDA ANA AMPARO NUÑEZ	60,00
47. INÉS CORTÉS AMAYA	57,00
48. M.ª DEL CARMEN MOYA PÉREZ	57,00
49. MANUELA GALLARDO BERMEJO	57,00
50. ELENA ILIESCU	55,00
51. M.ª SALVADORA ALVES DE SOUSA	50,00
52. YOLANDA GIL POZO	50,00
53. M.a DEL CARMEN VARGAS SALAZAR	50,00
54. MODESTA PRADO RODRÍGUEZ	50,00
55. FRANCISCA GODINO MARÍN	47,00
56. BENITA SAAVEDRA LAVADO	40,00
57. LORENA GIL ÁLVAREZ	40,00
58. JESÚS LORENZO ALIDO	40,00



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN HELECHAL (GRUPO 7386, CUENTA 006)

SOLICITANTES	
SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. ISABEL MERINO GALLARDO	75,25
2. CESÁREO CABALLERO ESCRIBANO	60,00
3. FRANCISCO JAVIER MATÍAS SANTOS	55,00



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA NAVA (GRUPO 7400, CUENTA 003)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. VANESSA HERNÁNDEZ CARMONA	80,00
2. M.ª JESÚS CÁCERES BLANCO	60,00

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ENTRERRÍOS (GRUPO 7326, CUENTA 010)

SOLICITANTES		
	PUNTUACIÓN	
1. DOINA MUTCU	107,75	
2. M.ª ÁNGELES TAMUREJO TRENADO	102,00	
3. NEILA M.ª MERINO BENITO	77,00	
4. CARMEN PINEDA NIETO	67,75	

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN MONTIJO (GRUPO 7201, CUENTA 120 Y GRUPO 7061, CUENTA 031) Y LÁCARA (GRUPO 7166, CUENTA 001)

	SOLICITANTES	
		PUNTUACIÓN
1.	PAOLA ELIZABET CASERO BUENO	110,00
2.	SUSANA GONZÁLEZ VÁZQUEZ	94,25
3.	MARIANA LUCICA PADURARU	92,00
4.	RAUL MÁRQUEZ GAJÓN	86,25
5.	M.ª JOSEFA RODRÍGUEZ CANELADA	82,25
6.	M.ª MERCEDES CORZO LOZANO	80,00
7.	M.ª TERESA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	75,00
8.	TERESA CORZO CUEVAS	72,00
9.	MANUELA PIÑERO FERNÁNDEZ	72,00
10.	M.ª ELENA MORENO CABELLO	70,00
11.	ABRAHAM VARGAS VARGAS	65,00
12.	TABITA SALAZAR SAAVEDRA	65,00
13.	JOSEFA RAMÍREZ GÓMEZ	62,00
14.	ALMUDENA BORREGUERO DOMÍNGUEZ	60,00
15.	ANA PAULA BATISTA DUARTE	60,00
16.	MANUELA JIMÉNEZ SAEZ	55,00
17.	TERESA DE JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ	50,00
18.	JOSÉ MOLINA CHAVIANO	50,00
19.	ALFONSO IVÁN NOCETE MACÍAS	40,00



LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 45 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN CÁCERES

1	KHALAF TAMER IBRAHIN MUSTAF	104,25
2	MARÍN FRANCO LUIS ISMAEL	98,5
3	BAUTISTA CARRASCO RAÚL	95
4	BAUTISTA SILVA REBECA	95
5	CORRALES GONZALEZ RAÚL	92
6	LAGOS TORRES JOAQUÍN EXEQUIEL	92
7	MALLEM EL BADRDINE	92
8	OULAHOIA TALBI JIHAD	92
9	SERNA MOSQUERA GABRIEL ANTONIO	92
10	TAZANI TAZANI ATIKA	92
11	BARRANTES ROCHA MARÍA DEL PRADO	80
12	PISTRE PALACIOS REBECA	77,75
13	CAVA JULIÁN CRISTINA	77
14	SANTANO GIRALDO JOSEFA	77
15	MARVANESO BARRADO NAZARET	75
16	FLORES HURTADO OLGA MARÍA	72,75
17	GALAPERO VALLE TAMARA	71
18	MORENO CASTELA ALBA	70
19	PARDO MUÑOZ CRISTIAN	70
20	REYES REGIS JOSÉ	70
21	RHERBI MOHAMMED	70
22	BAAZI NAZHA	68,75
23	ACOSTA GONZÁLEZ MYRIAN LUZ	67
24	JUNCO JUNCO MANUEL ROGELIO	67
25	VIOLA VICTORIANO CARMEN	67
26	DELGADO CABALLERO ALEJANDRO	65
27	HURTADO ROMERO MARÍA ÁNGELES	65
28	JIMÉNEZ IGLESIAS MÍRIAM	62,5
29	AIUPOVA AIUPOVA GULNARA	62
30	NELSON MARTÍNEZ BLANCA AMINDA	62

31	GÓMEZ SALGADO JOSÉ PEDRO	61,75
32	PASCUAL SÁNCHEZ ANGELICA	61,25
33	DÍAZ MARTÍNEZ ANA IRIS	60
34	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ANDRÉS	60
35	IGLESIAS SEVILLA ÁNGEL	60
36	MONTAÑO MOLINA JUAN	60
37	BERRADY BERRADY ABDERRAHIM	59,5
38	ALHALAK AHMAD	57
39	CASTELLANOS CASTELLÓN SANDRA MARITZA	57
40	SANCHO SÁNCHEZ MARÍA PILAR	57
41	SMOTROV BORUS	57
42	GOFFA EULAERS ALINE MARÍA	57
43	TORRES CARRERE FERNANDO	57
44	GENERELO BAZAGA FERNANDO	57
45	SALAS BAYON VICTORIA	57
46	GOMENSORO PAGGI MARÍA CRISTINA	57
47	HOLGADO BORREGO SARA	55
48	QUIÑONES PALOMINO NAZARET	55
49	CID LEO MIGUEL ÁNGEL	55
50	MOKLAA MAACHI SOUHAIL	55
51	ASENCIOS LIÑAN DINA	52,25
52	FERNÁNDEZ PUERTAS YUNAISI	50
53	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DIANA	50
54	ABER GONGORA FRANCISCA MACARENA	50
55	AUBACAIRE BOUM RAYMOND	50
56	CANDO BARRETO ESPERANZA ISABEL	50
57	JARAMILLO CRUZ ALBA LUCIA	50
58	BORREGA MODENES IGNACIO	45,5
59	MORENO CAMPOS RAUL	45
60	BARRA SANZ MARÍA NAZARET	45
61	ARENAS GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	43,5
62	LÓPEZ GARCÍA TERESA	40
63	ECHAFFI NOUREDDINE	40
64	LÓPEZ GARCÍA FATIMA	40

65	VARGAS SILVA CONSUELO	40
66	EL HILALI EL BACHIR	40
67	SAMMAOUI ABDERRAHIM	40
68	LEGHLAM HBIBTI AHMED	40
69	CASTAÑO LÓPEZ JUAN	40
70	ORTEGA TORRALBO CARMELO ALONSO	40
71	ROSADO MEJÍA NORMA ROSELY	40
72	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA ANTONIA	40
73	SAAVEDRA DÍAZ JOSEFA	40
74	NELSON MARTÍNEZ OLGA INÉS	40
75	TORBELLINO ROMERO FRANCISCO	40
76	BARRY ALPHA AMADOU	40
77	ASENCIOS LIÑAN MARÍA	40

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de la planta de compostaje de lodos de depuradora, promovido por Abonos Orgánicos La Era del Puerto Robledollano, SL, en el término municipal de Robledollano. Expte.: AAUN22/081 (1A22/1017). (2023080393)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de la planta de compostaje de lodos de depuradora, promovido por Abonos Orgánicos La Era del Puerto Robledollano, SL, en el término municipal de Robledollano (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

Ubicación.

El proyecto de la planta de compostaje de lodos de depuradora, promovido por Abonos Orgánicos La Era del Puerto Robledollano, SL, está ubicado en la parcela 577 del polígono 2 del término municipal de Robledollano (Cáceres).

Las coordenadas UTM referidas a la ETRS89 h29 son las siguientes: X: 795297.02 Y: 4390956.46

Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.
- Grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

Actividad.

El proceso productivo describe las siguientes fases:

- Recepción y almacenamiento temporal de residuos (lodos de depuradora con LER 02 02 04).
- Recepción y almacenamiento temporal de material estructurantes.
- Mezcla de elaboración precompost.
- Descomposición de compost.
- Maduración de compost.
- Almacenamiento de producto acabado.

El proyecto describe una capacidad de producción de compost de 10.040 t/año, con una producción diaria de 40.000 kg/día.

Infraestructuras y equipos.

- Zona de almacenamiento de material estructurante (madera de poda) de 2.336 m².
- Zona de recepción y almacenamiento de residuos (lodos de depuradora con LER 02 02 04) de 375 m².
- Zona de mezcla de 1.125 m².
- Zona de descomposición de 3.243 m².
- Zona de maduración de 2.821 m².

- Zona de almacenamiento de compost de 1.373 m².
- Balsa de lixiviados de 2,601 m².
- Balsa para la prevención de incendios de 353 m².
- Pala cargadora para facilitar el volteo periódico de las pilas de secado.
- Sondas de temperatura y oxígeno.
- Hidrolimpiadora de bajo consumo.

Es Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres)". Expte.: AT-9480. (2023080408)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7, en la localidad de Montánchez (Cáceres).
- 2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 planta 2.ª, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9480.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 7.

- Tipo: CT de superficie, en edifico aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de dos cuadros de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

 Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle de la Cerca de las Torres, s/n., de la localidad de Montánchez.

- 6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: AT-9456. (2023080410)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres).
- 2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 planta 2.ª, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9456.
- 4. Finalidad del proyecto: Línea de interconexión entre CT1 y CT3 de Tornavacas, para mejora del suministro eléctrico de la localidad.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión que une los CT 1 y 3.

- Origen: Nueva celda de línea CT-01 Tornavacas.
- Final: Seccionador tripolar existente CT-03 Tornavacas.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,380 km.
- Longitud de zanja: 0,350 km.
- Emplazamiento: Calles Río, plaza nueva y cordel de Tornavacas.

Ampliación del centro de transformación CT-01 Tornavacas.

Nueva celda de línea modular con corte y aislamiento SF6.

Otras actuaciones.

- Desmontaje de la actual línea aérea de media tensión que alimenta al CT 1.
- 6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2023080413)

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Primero.** Aprobar de una corrección de error a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022, como se detalla en anexo del acuerdo.

Segundo. Que se proceda a la publicación del acuerdo suscrito con la representación de las Centrales sindicales, CSIF, UGT y CCOO, con fecha 30 de enero de 2023, relativo a la corrección de error en la aprobación de esta Oferta de empleo público, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero. Notificar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Corrección de error al acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022.

Habiéndose advertido error administrativo en el texto del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobado en la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 12 de diciembre, y, posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de diciembre de 2022.

Publicado el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, número 245, de 23 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 239, de 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Determina el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas puedan rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la Oferta de Empleo aprobada y publicada no atribuye derechos a los interesados hasta que no sea aprobada la convocatoria del proceso selectivo para acceder a las plazas contenidas en ella.

Por la presente se hace constar la siguiente rectificación:

Primero. En el anexo al acuerdo, donde se relacionan las plazas a cubrir con cargo a la Oferta de Empleo Público del año 2022 de este Ayuntamiento:

Donde dice:

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022.

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
/						
Administrativo	2	Administración General	Administrativa		C1	(*1 en una de ellas)
/						

Debe decir:

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022.

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
/						
Administrativo	3	Administración General	Administrativa		C1	(*1 en una de ellas) Una reservada a promoción in- terna
/						

Segundo. La presente corrección de errores afecta exclusivamente a las plazas descritas, sin alterar el resto del contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2022 de este Ayuntamiento.

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 30 de enero de 2023.

Por la Administración: la Concejala de RRHH, Doña Josefina Barragán Merino; el Concejal de Seguridad Ciudadana, Don Juan Arias Domínguez; la Concejala de Régimen Interior, Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Por las Organizaciones Sindicales: UGT, Don Pedro Rangel García; CSIF, Doña María Cruz Díaz Díaz y CCOO, Don Carlos Sánchez Sánchez."

Almendralejo, 16 de febrero de 2023. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2023 sobre las bases para proveer varias plazas. (2023080400)

Por Decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la oferta de empleo público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Azuaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el concurso para la selección de plazas del Grupo A, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público; y en el Boletín número 10, de fecha 16 de enero de 2023, la rectificación de mencionadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 24 de febrero de 2023. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 28 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. (2023080401)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 245, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio/trabajadora de los cuidados personales/auxiliar de pisos tutelados, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a como personal funcionario mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, en turno libre.

Una plaza de Cocinero/a como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a de Camión de Recogida de Residuos, como personal laboral fijo mediante concurso, incluido en la oferta de empleo público para estabilización, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, como personal laboral fijo mediante concurso, incluido en la oferta de empleo público para estabilización, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valle de Santa Ana, 28 de febrero de 2023. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2022, proveniente del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. (2023080409)

Advertido error en el Anuncio de 12 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2022, proveniente del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 17, de 25 de enero de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el anexo II, página 6488, COMPITE 2022:

Donde dice:

"COSMÉTICA NATURAL DE LICOPENO, SL, CIF B06651531".

Debe decir:

"COSMÉTICA NATURAL DE LICOPENO, SL, CIF B06651731".

Mérida, 27 de febrero de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es